



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 23 de mayo de 2023

Año CXXXI Número 35.176

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Decisión Administrativa 407/2023. DECAD-2023-407-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0049-LPU22.	3
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 414/2023. DECAD-2023-414-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0055-LPU22.	5
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 406/2023. DECAD-2023-406-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0044-CDI22.	8
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 409/2023. DECAD-2023-409-APN-JGM - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0022-LPU22.	9
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Decisión Administrativa 413/2023. DECAD-2023-413-APN-JGM - Designación.	11
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Decisión Administrativa 411/2023. DECAD-2023-411-APN-JGM - Designación.	13
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Decisión Administrativa 412/2023. DECAD-2023-412-APN-JGM - Designación.	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 417/2023. DECAD-2023-417-APN-JGM - Dase por designada Directora de Administración y Gestión del Personal.	15
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Decisión Administrativa 408/2023. DECAD-2023-408-APN-JGM - Designación.	16
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 410/2023. DECAD-2023-410-APN-JGM - Designación.	17
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 415/2023. DECAD-2023-415-APN-JGM - Designación.	18
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 416/2023. DECAD-2023-416-APN-JGM - Designación.	20

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 373/2023. RESFC-2023-373-APN-D#APNAC.	22
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 380/2023. RESFC-2023-380-APN-D#APNAC.	24
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 92/2023. RESFC-2023-92-APN-AABE#JGM.	25
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 121/2023. RESFC-2023-121-APN-AABE#JGM.	27
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 767/2023. RESOL-2023-767-APN-DE#AND.	29
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Resolución 136/2023. RESOL-2023-136-APN-CNCPS#PTE.	30
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 774/2023. RESOL-2023-774-APN-DIR#CONICET.	31
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 197/2023. RESOL-2023-197-APN-INPI#MEC.	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 208/2023. RESOL-2023-208-APN-SGYEP#JGM.	33
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 209/2023. RESOL-2023-209-APN-SGYEP#JGM.	34
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 187/2023. RESOL-2023-187-APN-MAD.	36
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 950/2023. RESOL-2023-950-APN-MDS.	38
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 676/2023. RESOL-2023-676-APN-MEC.	39

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 678/2023. RESOL-2023-678-APN-MEC	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 679/2023. RESOL-2023-679-APN-MEC	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 690/2023. RESOL-2023-690-APN-MEC	43
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 202/2023. RESOL-2023-202-APN-SAGYP#MEC	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 216/2023. RESOL-2023-216-APN-SIYDP#MEC	48
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 217/2023. RESOL-2023-217-APN-SIYDP#MEC	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 218/2023. RESOL-2023-218-APN-SIYDP#MEC	52
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1001/2023. RESOL-2023-1001-APN-MS	54
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1060/2023. RESOL-2023-1060-APN-MS	55
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 321/2023. RESOL-2023-321-APN-MSG	58
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 7/2023. RESOL-2023-7-APN-SSS#MT	59
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL. Resolución 14/2023. RESOL-2023-14-APN-SAI#MTR	60
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 2/2023. RESOL-2023-2-APN-SECPT#MTR	64
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. Resolución 29/2023. RESFC-2023-29-APN-ORSNA#MTR	69
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. Resolución 30/2023. RESFC-2023-30-APN-ORSNA#MTR	70

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 43/2023. DI-2023-43-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII	73
AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS. Disposición 25/2023. DI-2023-25-APN-ANLAP#MS	73
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 426/2023. DI-2023-426-APN-ANSV#MTR	75
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 430/2023. DI-2023-430-APN-ANSV#MTR	76
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 431/2023. DI-2023-431-APN-ANSV#MTR	78
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 400/2023. DI-2023-400-APN-RENAPER#MI	80

Avisos Oficiales

.....	83
-------	----

Asociaciones Sindicales

.....	94
-------	----


Avisos Anteriores


Avisos Oficiales


.....	95
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Decisión Administrativa 407/2023

DECAD-2023-407-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0049-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-89619243- -APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2343 del 4 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0049-LPU22 para la adquisición de medicamentos inmunosupresores para la cobertura de pacientes del Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la citada Cartera Ministerial, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 91/18 y sus modificaciones.

Que la GERENCIA DE PRECIOS TESTIGOS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el correspondiente Informe Técnico de Precios Testigo, tramitado mediante la Orden de Trabajo N° 787/22, informando los Precios Testigos para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en los términos y alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36-E/17 y sus modificaciones.

Que conforme surge del Acta de Apertura de fecha 24 de noviembre de 2022, se recibieron las ofertas correspondientes a las firmas: GEMABIOTECH S.A.U. para los renglones 1 y 2; NOVARTIS ARGENTINA S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5; GADOR S.A., para los renglones 3, 4, 5 y 6; KLONAL S.R.L.; LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A. y LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., estas últimas únicamente para el renglón 6.

Que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, elaboró el correspondiente Informe Técnico en donde determinó el cumplimiento, por parte de las ofertas presentadas por las firmas GEMABIOTECH S.A.U., NOVARTIS ARGENTINA S.A., GADOR S.A., LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A., KLONAL S.R.L. y LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la COMISIÓN EVALUADORA del citado Ministerio, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el Expediente mencionado en el Visto, suscribió con fecha 27 de enero de 2023 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, mediante el cual recomendó la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas GEMABIOTECH S.A.U. para los renglones 1 y 2, GADOR S.A. para los renglones 3, 5 y 6 y NOVARTIS S.A. para el renglón 4.

Que, asimismo, el mentado Dictamen de Evaluación recomendó desestimar las ofertas correspondientes a las firmas LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., ya que el estado de inscripción del proveedor en el COMPR.AR se encuentra desactualizado y la oferta de la firma KLONAL S.R.L., por poseer deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP al día 27 de enero de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 80-0049-LPU22 y proceder a la adjudicación de dicho proceso, conforme con lo recomendado en el citado Dictamen.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO del MINISTERIO DE SALUD ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorias y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 80-0049-LPU22, llevada a cabo para la adquisición de medicamentos inmunosupresores para la cobertura de pacientes del Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas KLONAL S.A. (CUIT N° 30-57456436-7) y LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. (CUIT N° 30-68107138-1) por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0049-LPU22 a favor de las siguientes firmas y por las cantidades y montos que a continuación se detallan:

a. GEMABIOTECH S.A.U. (CUIT N° 30-70506516-7): renglón 1 por una cantidad de 51.700 unidades y renglón 2 por una cantidad de 828.100 unidades, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$63.380.169).

b. GADOR S.A. (CUIT N° 30-50098718-5): renglón 3 por una cantidad de 634.050 unidades, renglón 5 por una cantidad de 182.000 unidades y renglón 6 por una cantidad de 569.840 unidades, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$163.364.553,60).

c. NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51662039-7): renglón 4 por una cantidad de 5.254.800 unidades y por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$463.946.292).

ARTÍCULO 4°.- La suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CATORCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 690.691.014,60) a la que asciende la referida Licitación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias, del MINISTERIO DE SALUD, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos, ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - E/E Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 414/2023****DECAD-2023-414-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0055-LPU22.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-98153213-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 3165 del 22 de noviembre de 2022 se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0055-LPU22, llevada a cabo para la adquisición de reactivos para diagnóstico y seguimiento de Hepatitis Virales, solicitada por la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis de la citada Cartera Ministerial y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la Gerencia de Precios Testigo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo, tramitado mediante la Orden de Trabajo N° 870/22, informando los Precios Testigo para los renglones 4, 7 y 9, los Valores de Referencia para los renglones 3, 5, 6, 8 y 10 e indicando que para los renglones 1, 2, 11, 12 y 13 no se detectaron precios de mercado, debido a la especificidad de los productos requeridos, todo ello en los términos y alcances establecidos por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 27.437.

Que conforme surge del Acta de Apertura de fecha 12 de diciembre de 2022, se recibieron las ofertas correspondientes a las firmas MEDI SISTEM S.R.L. para los renglones 1 y 2; WM ARGENTINA S.A. para los renglones 1, 2, 7 y 11; PRO MED INTERNACIONAL S.A. para los renglones 3 y 7; BIOARS S.A. para los renglones 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10; CROMOION S.R.L. y BIODIAGNÓSTICO S.A., ambas para el renglón 4; ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS ARGENTINA S.A. y MONTEBIO S.R.L., ambas para los renglones 12 y 13.

Que la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis del citado Ministerio elaboró el correspondiente informe técnico, del cual surge que todas las ofertas presentadas se ajustan técnicamente a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que en atención a la diferencia existente entre los precios cotizados y los valores indicados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se propulsó el pertinente mecanismo de mejora de precios a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que, por otra parte, en relación con los precios cotizados para los renglones 1, 2, 11 y 12 -respecto a los cuales no se cuenta con precio testigo ni valor de referencia informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN-, la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis de la citada Cartera Ministerial realizó un informe relativo a las ofertas económicas, en el cual determinó que los precios mejorados poseen una diferencia inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) respecto de los precios de referencia actualizados al mes de diciembre de 2022, considerando conveniente continuar con el referido proceso.

Que la COMISIÓN EVALUADORA del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos, económicos y financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 3 de febrero de 2023, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas WM ARGENTINA S.A. para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial), 7 y 11; PRO MED INTERNACIONAL S.A. para el renglón 3; BIODIAGNÓSTICO S.A. para el renglón 4 (parcial); CROMOION S.R.L. para el renglón 4 (parcial); BIOARS S.A. para los renglones 4 (parcial), 5, 6, 8, 9 y 10 y MONTEBIO S.R.L. para los renglones 12 y 13.

Que la mencionada COMISIÓN EVALUADORA recomendó desestimar la oferta de la firma MEDI SISTEM S.R.L. para los renglones 1 y 2 por incurrir en un error formal de cotización no subsanable al indicar distinto precio unitario entre su oferta económica adjunta y el valor unitario cargado en la oferta, ambos efectuados en el Sistema COMPR.AR.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del citado Ministerio informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que, en otro orden de ideas, la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis del MINISTERIO DE SALUD solicitó la disminución de hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de las cantidades a adquirir de los renglones 4 y 7; ello en virtud de haber informado que, dados los vencimientos de los productos y las necesidades que manifiestan las jurisdicciones, no se llegarían a utilizar las cantidades solicitadas inicialmente debido a que los consumos post pandemia no se recuperaron a los valores esperados.

Que la referida propuesta de disminución contó con las conformidades de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, todas ellas del MINISTERIO DE SALUD.

Que de acuerdo con lo solicitado por la unidad requirente resulta procedente la disminución de la adjudicación, reduciendo hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) la cantidad de productos a adquirir para los renglones 4 y 7, de conformidad con el artículo 100, inciso a) apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 80-0055-LPU22 y adjudicar el referido procedimiento conforme lo señalado precedentemente.

Que, asimismo, corresponde declarar parcialmente fracasados el renglón 1 por la cantidad de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (1254) unidades y el renglón 2 por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO (2824) unidades.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO del MINISTERIO DE SALUD ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9° y en los incisos d), e) y g) de dicho artículo y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 80-0055-LPU22 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de reactivos para diagnóstico y seguimiento de Hepatitis Virales, solicitada por la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis del referido organismo.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta de la firma MEDI SISTEM S.R.L. (CUIT N° 30-66165826-2) para los renglones 1 y 2 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse parcialmente fracasados los renglones 1 por la cantidad de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (1254) unidades y 2 por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO (2824) unidades.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0055-LPU22 del MINISTERIO DE SALUD a favor de las firmas, cantidades y montos que a continuación se detallan:

a. WM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-68617257-7): Renglón 1 (parcial) por la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA (960) unidades, renglón 2 (parcial) por la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2784) unidades, renglón 7 por la cantidad de SETECIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS (710.592) unidades y renglón 11 por la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792) unidades, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$364.800.322,56).

b. PRO MED INTERNACIONAL S.A. (CUIT N° 30-65096413-2): Renglón 3 por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA (89.280) unidades y un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$34.783.488).

c. BIODIAGNÓSTICO S.A. (CUIT N° 30-63927711-5): Renglón 4 (parcial) por la cantidad de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTAS DIECISÉIS (107.616) unidades y un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$49.815.446,40).

d. CROMOION S.R.L. (CUIT N° 30-61547465-3): Renglón 4 (parcial) por la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS (230.400) unidades y un monto total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO (\$108.258.048).

e. BIOARS S.A. (CUIT N° 30-68999191-9): Renglón 4 (parcial) por la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS (230.400) unidades, renglón 5 por la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTAS (16.800) unidades, renglón 6 por la cantidad de CATORCE MIL DIECISÉIS (14.016) unidades, renglón 8 por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTAS DOCE (11.712) unidades, renglón 9 por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO (20.928) unidades y renglón 10 por la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUATRO (7104) unidades y por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$138.980.474,88).

f. MONTEBIO S.R.L. (CUIT N° 30-70825006-2): Renglón 12 por la cantidad de VEINTICUATRO MIL (24.000) unidades y renglón 13 por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) unidades y por un monto total de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$16.754.400).

ARTÍCULO 5°.- Disminúyense las cantidades adjudicadas en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle: CIENTO TRECE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO (113.664) unidades para el renglón 4 y CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA (142.080) unidades para el renglón 7.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que con las disminuciones indicadas en el artículo 5° la adjudicación final a las firmas adjudicatarias es por las cantidades y montos que a continuación se detallan:

a. WM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-68617257-7): Renglón 1 (parcial) por la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA (960) unidades, renglón 2 (parcial) por la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2784) unidades, renglón 7 por la cantidad de QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS DOCE (568.512) unidades y renglón 11 por la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792) unidades, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$305.562.908,16).

b. BIODIAGNÓSTICO S.A. (CUIT N° 30-63927711-5): Renglón 4 (parcial) por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE (86.112) unidades y un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$39.861.244,80).

c. CROMOION S.R.L. (CUIT N° 30-61547465-3): Renglón 4 (parcial) por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE (184.320) unidades y un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$86.606.438,40).

d. BIOARS S.A. (CUIT N° 30-68999191-9): Renglón 4 (parcial) por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE (184.320) unidades, renglón 5 por la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTAS (16.800) unidades, renglón 6 por la cantidad de CATORCE MIL DIECISÉIS (14.016) unidades, renglón 8 por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTAS DOCE (11.712) unidades, renglón 9 por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO (20.928) unidades y renglón 10 por la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUATRO (7104) unidades y por un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$117.473.095,78).

ARTÍCULO 7°.- La suma total de SEISCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$601.041.575,14) a la que asciende la referida contratación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión y aplicación de penalidades respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 10.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos, ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 406/2023

DECAD-2023-406-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0044-CDI22.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-71914552-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 21 de fecha 10 de enero de 2023 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0044-CDI22 de la citada Cartera Ministerial, llevada a cabo para la adquisición de DOCE (12) kits del medicamento Onasemnogén Abeparvovec (Zolgensma®), con servicio de logística incluido, solicitada por la DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y DE ALTO PRECIO del mencionado organismo, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado de la referida contratación directa.

Que el objeto de la contratación es dar cobertura a DOCE (12) pacientes con diagnóstico de Atrofia Muscular Espinal tipo I, con dos copias del gen SMN2, de hasta NUEVE (9) meses de edad, sin soporte ventilatorio o con ventilación no invasiva (de corta VNI) hasta 6 horas/día, con alimentación oral exclusiva y que cumplan con los criterios objetivos de inclusión que oportunamente definirá la autoridad de aplicación y que hayan sido evaluados favorablemente por la Comisión de expertos que intervenga.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la mencionada contratación se encuentra excluida del Control de Precios Testigo conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso c) del Anexo I de la Resolución N° 36/17 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias.

Que en el marco de la referida Contratación Directa por Exclusividad se emitieron las Circulares Modificatorias N° 1, N° 2 y N° 3, las cuales fueron difundidas y comunicadas conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que conforme surge del Acta de Apertura de fecha 27 de enero de 2023 se recibió la oferta correspondiente a la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. para el renglón 1 por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (USD 18.876.000).

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.437 y sus normas modificatorias y complementarias, ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRES ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y ALTO PRECIO del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente informe técnico del cual surge que la oferta de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. se ajusta técnicamente a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que, por lo expuesto, la Dirección de Compras y Contrataciones del citado Ministerio, en función de los análisis administrativos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente respectivo, recomendó la adjudicación de la oferta de NOVARTIS ARGENTINA S.A. para el renglón 1 por ser válida y económicamente conveniente.

Que mediante la Resolución N° 667 de fecha 5 de abril de 2023 del MINISTERIO DE SALUD se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la citada contratación.

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la referida Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0044-CDI22 del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo a la mencionada recomendación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO del MINISTERIO DE SALUD ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0044-CDI22, llevada a cabo para la adquisición de DOCE (12) kits del medicamento Onasemnogén Abeparvovec (Zolgensma®), con servicio de logística incluido, solicitada por la DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y DE ALTO PRECIO del mencionado organismo, a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51662039-7) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (USD 18.876.000).

ARTÍCULO 2°.- La suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (USD 18.876.000) a la que asciende la referida contratación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el siguiente detalle: para el ejercicio 2023 el importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (USD 12.584.000) y para el ejercicio 2024, el importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (USD 6.292.000).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante respecto de la contratación que por este acto se adjudica.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIONES del MINISTERIO DE SALUD a suscribir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, conforme lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - E/E Victoria Tolosa Paz

e. 23/05/2023 N° 37953/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 409/2023

DECAD-2023-409-APN-JGM - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0022-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-140314089-APN-DCYS#MI, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0022-LPU22 del MINISTERIO DEL INTERIOR para la adquisición de elementos de seguridad, resguardo de documentación y embalaje a ser utilizados en las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación, con una eventual segunda vuelta, como a Legisladores y Legisladoras Nacionales y Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur a desarrollarse en el año 2023.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 26 del 16 de febrero de 2023 se autorizó la convocatoria de la precitada licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 91/18 y sus modificaciones.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que se han emitido las Circulares Nros. 1 y 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las cuales fueron difundidas y comunicadas conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante la Orden de Trabajo N° 151 de fecha 9 de marzo de 2023 e informó los Precios Testigo para los renglones Nros. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y los Valores de Referencia para los renglones Nros. 4, 5, 6, 7 y 8, en los términos y con los alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de marzo de 2023 surge que fueron confirmadas OCHO (8) ofertas correspondientes a las firmas DS TECNO S.R.L., TRIGEMIOS S.R.L., PRECINCOR S.A., WELLPACK S.A., A Y M D'ESPOSITO S.R.L., SERGIO OSCAR GARCÍA, DIEGO GAUNA y SELLOS ONLINE S.R.L.

Que la DIRECCIÓN DE PROCESOS ELECTORALES del MINISTERIO DEL INTERIOR elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a las ofertas presentadas y al cumplimiento, por parte de las mismas, de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que se propulsó el pertinente mecanismo de mejora de precios a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas del MINISTERIO DEL INTERIOR elaboró el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2023, por el cual recomendó adjudicar los renglones Nros. 1, 2, 6, 7, 8 y 15 a la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L. por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENOS (\$91.698.500); los renglones Nros. 5, 10 y 13 a la firma DS TECNO S.R.L. por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$986.726.800); los renglones Nros. 9, 11 y 14 a la firma PRECINCOR S.A. por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$5.417.956); el renglón N° 12 a la firma SERGIO OSCAR GARCÍA por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$655.000) y los renglones Nros. 3 y 4 a la firma WELLPACK S.A. por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$57.900.000), por ser, en todos los casos, ofertas técnicamente admisibles y económicamente más convenientes.

Que, asimismo, la citada Comisión aconsejó desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por las firmas TRIGEMIOS S.R.L. por no presentar los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DIEGO GAUNA por no presentar los requisitos administrativos y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; las ofertas presentadas por las firmas PRECINCOR S.A. para el renglón N° 10 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; WELLPACK S.A. para los renglones Nros. 1, 2, 10, 11, 12, 14 y 15 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; SERGIO OSCAR GARCÍA para los renglones Nros. 10, 11 y 14 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; A Y M D'ESPOSITO S.R.L. para los renglones Nros. 11, 12 y 14 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y para los renglones Nros. 9, 10 y 13 por resultar económicamente inconveniente y SELLOS ONLINE S.R.L. para los renglones Nros. 3, 9, 14 y 15 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0022-LPU22 del MINISTERIO DEL INTERIOR para la adquisición de elementos de seguridad, resguardo de documentación y embalaje a ser

utilizados en las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación, con una eventual segunda vuelta, como a Legisladores y Legisladoras Nacionales y Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur a desarrollarse en el año 2023.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicáanse los renglones de la referida Licitación Pública de conformidad al siguiente detalle: renglones Nros. 1, 2, 6, 7, 8 y 15 a la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L. (CUIT N° 30-61267749-9) por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$91.698.500); renglones Nros. 5, 10 y 13 a la firma DS TECNO S.R.L. (CUIT N° 30-71454610-0) por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$986.726.800); renglones Nros. 9, 11 y 14 a la firma PRECINCOR S.A. (CUIT N° 30-71212524-8) por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$5.417.956); renglón N° 12 a la firma SERGIO OSCAR GARCÍA (CUIT N° 20-21131205-0) por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$655.000) y los renglones Nros. 3 y 4 a la firma WELLPACK S.A. (CUIT N° 30-70819546-0) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$57.900.000) por ser, en todos los casos, ofertas técnicamente admisibles y económicamente más convenientes.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la totalidad de las ofertas presentadas por las firmas TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71154458-1) y DIEGO GAUNA (CUIT N° 20-35873480-5) y las ofertas presentadas por las firmas PRECINCOR S.A. (CUIT N° 30-71212524-8) para el renglón N° 10; WELLPACK S.A. (CUIT N° 30-70819546-0) para los renglones Nros. 1, 2, 10, 11, 12, 14 y 15; SERGIO OSCAR GARCÍA (CUIT N° 20-21131205-0) para los renglones Nros. 10, 11 y 14; SELLOS ONLINE S.R.L. (CUIT N° 30-70944421-9) para los renglones Nros. 3, 9, 14 y 15 y A Y M D'ESPOSITO S.R.L. (CUIT N° 30-61267749-9) para los renglones Nros. 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministro del Interior a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la Licitación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 23/05/2023 N° 37954/23 v. 23/05/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Decisión Administrativa 413/2023

DECAD-2023-413-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-91872159-APN-GORRHH#INTI, la Ley N° 27.701, el Decreto-Ley N° 17.138 ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1945 del 26 de diciembre de 2018 y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33 del 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe

de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la referida Decisión Administrativa N° 1945/18 del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Departamento de Tecnología de Producto dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ALIMENTOS de la GERENCIA OPERATIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES de la DIRECCIÓN OPERATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Estela Lucía MARTÍNEZ ESPINOSA (D.N.I. N° 26.932.890) en el cargo de Jefa del Departamento de Tecnología de Producto de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ALIMENTOS de la GERENCIA OPERATIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES de la DIRECCIÓN OPERATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado Inicial 9 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel 5 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Decisión Administrativa 411/2023****DECAD-2023-411-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-55866800-APN-GORRHH#INTI, la Ley N° 27.701, el Decreto - Ley N° 17.138/57 ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1945 del 26 de diciembre de 2018 y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33 del 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto - Ley N° 17.138/57 ratificado por la Ley N° 14.467 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en la órbita del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la referida Decisión Administrativa N° 1945/18 del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de Tecnologías de Gestión y Conocimiento de la Subgerencia Operativa de Tecnologías de Gestión y Conocimiento de la GERENCIA OPERATIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES de la DIRECCIÓN OPERATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 18 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Paula Andrea MASSIMILLA (D.N.I. N° 26.406.874) en el cargo de Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de Tecnologías de Gestión y Conocimiento de la Subgerencia Operativa de Tecnologías de Gestión y Conocimiento de la Gerencia Operativa de Servicios Industriales de la Dirección Operativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 2 de Ejercicio Técnico Administrativo, Tramo B, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel 5 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 15 y 16 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal

del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 608 – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 23/05/2023 N° 37959/23 v. 23/05/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Decisión Administrativa 412/2023

DECAD-2023-412-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-88921938-APN-GORRHH#INTI, la Ley N° 27.701, el Decreto - Ley N° 17.138/57 ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1945 del 26 de diciembre de 2018 y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33 del 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto - Ley N° 17.138/57 ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la referida Decisión Administrativa N° 1945/18, del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa de Departamento de Bioprocesos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIOTECNOLOGÍA de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Mariela Verónica CATONE (D.N.I. N° 27.386.323) en el cargo de Jefa de Departamento de Bioprocesos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIOTECNOLOGÍA de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO

de la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado Inicial 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel 5 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 23/05/2023 N° 37960/23 v. 23/05/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 417/2023

DECAD-2023-417-APN-JGM - Dase por designada Directora de Administración y Gestión del Personal.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-43917933-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Administración y Gestión del Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 4 de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Romina Alejandra GUTIERREZ CABRERA (D.N.I. N° 32.798.914) en el cargo de Directora de Administración y Gestión del Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 4 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 23/05/2023 N° 38061/23 v. 23/05/2023

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decisión Administrativa 408/2023

DECAD-2023-408-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131188362-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.701, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatoria, 1190 del 4 de septiembre de 2009 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Cuadro C, del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, para cumplir funciones

administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos del artículo 2°, inciso f del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 15 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Guadalupe Aylen FUENTES (D.N.I. N° 42.843.130) para cumplir funciones administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro C – Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09 y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 23/05/2023 N° 37952/23 v. 23/05/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 410/2023

DECAD-2023-410-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-139066705-APN-DRRHH#SENASA, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias y la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520 del 13 de mayo de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520/19 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador Administrativo o Coordinadora Administrativa de Delegación Regional NOA Sur de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 7 de junio de 2022 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al escribano Marcos Patricio AMIN (D.N.I. N° 26.445.236) en el cargo de Coordinador Administrativo de Delegación Regional NOA Sur de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Administrativo, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 48 de dicho Convenio y al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 2/22 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 623 – SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 23/05/2023 N° 37961/23 v. 23/05/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 415/2023

DECAD-2023-415-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33791832-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13 se aprobaron las Coordinaciones del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Contabilidad de la SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo del 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Cecilia Inés FALCO (D.N.I. N° 22.366.321) en el cargo de Coordinadora de Contabilidad de la SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decisión Administrativa 416/2023****DECAD-2023-416-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-36520278-APN-SIP#JGM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13 se aprobaron las Coordinaciones del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador Técnico o Coordinadora Técnica de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a fin de designar en el citado cargo al doctor Juan Carlos STURLA resulta necesario exceptuarlo del requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o gozar de un beneficio previsional.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 21 de noviembre del 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Juan Carlos STURLA (D.N.I. N° 10.704.155) en el cargo de Coordinador Técnico de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 23/05/2023 N° 37975/23 v. 23/05/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.



Podés descargarla de forma gratuita desde:





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 373/2023

RESFC-2023-373-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-31216863-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, las Leyes Nros. 22.351, 25.164 Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.467 Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, 27.701 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 970 del 12 de octubre de 2021 y 973 del 13 de octubre de 2021, 4 del 10 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, y sus modificatorias, 146 del 26 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 171/2022 y su modificatoria, Nros. 51 del 2 de febrero de 2022, 98 del 9 de marzo de 2022, 171 del 7 de abril de 2022 y su rectificatoria, 871 del 25 de noviembre de 2022, del Directorio de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27.701, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada, a incrementar la cantidad de cargos aprobados, previa intervención de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de las necesidades de dotaciones que surgieran de la aprobación de las estructuras organizativas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, como también de aquellas necesarias para responder a los procesos de selección resultantes de los concursos regulados por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo con el objeto de permitir un cambio en la modalidad en la relación de empleo de contratos instrumentados en el marco del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/2002 y sus modificatorios.

Que por la Decisión Administrativa N° 4 del 10 de enero de 2023 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018, se sustituyó el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, estableciendo que, "La designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro."

Que, asimismo, por el Artículo 4° del citado Decreto, se sustituyó el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, expresando que, "En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto. Previo a aprobar las designaciones se requerirá la intervención de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como asimismo en

la tramitación de contrataciones, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02 y en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.”.

Que por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 970/2021, rectificadora por su similar N° 973/2021, se procedió a la incorporación y asignación de los cargos detallados en el Anexo II, que forma parte integrante de la citada medida, con el objeto de proceder a su cobertura con personal científico del mayor nivel académico, incluyéndose los cargos para esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que mediante la Resolución N° 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que conforme el Artículo 2° del Anexo de la Resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la Secretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual podrá desconcentrar estas competencias, mediante acto administrativo debidamente fundado.

Que por la Resolución N° 146/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció que los procesos de selección del personal mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del mencionado Si.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, y sus modificatorios, para los cargos vacantes y financiados del Agrupamiento Científico-Técnico, que procedan mediante las respectivas convocatorias abiertas a efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2023, a realizarse entre otros en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, serán organizados, convocados y coordinados en sus respectivos organismos.

Que mediante la Resolución N° 51/22 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se inició el proceso para la cobertura de SETENTA Y CUATRO (74) cargos de la Planta Permanente de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN) y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y el Coordinador Concursal, conforme con lo establecido en su parte pertinente por la Resolución de la ex- Secretaría de Empleo Público N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 871/2022 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobaron las Órdenes de Mérito elevadas por los Comités de Selección Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes al proceso de Convocatoria Abierta efectuado mediante la Resolución N° 171/2022 del Directorio y su modificatoria, Resolución N° 211/2022 del Directorio, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente, Agrupamiento Científico-Técnico de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de acuerdo, al detalle obrante en los Anexos por los Comités de Selección Nros. 1 el IF-2022-120944544-APN-DP#APNAC e IF-2022-123241279-APN-DGRH#APNAC, 2 el IF-2022- 120946954-APN-DP#APNAC, 3 el IF-2022-120244334-APN-DP#APNAC, 4 el IF-2022-120237382-APNDP#APNAC y 5 el IF-2022-120236618-APN-DP#APNAC de dicha resolución, cuyos integrantes fueron designados por la Resolución N° 98/22 del Directorio.

Que por el presente Expediente corren las designaciones de los agentes detallados en el Anexo IF-2023-50320188-APN-DP#APNAC los que corresponden a cargos NIVEL B del Comité 1.

Que asimismo y, en razón a los Órdenes de Mérito aprobadas y atento a la falta de aceptación por parte de los postulantes, se declaran desiertos en el Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente, del Agrupamiento Científico-Técnico, los cargos consignados en el Anexo IF-2023-50322217-APN-DP#APNAC, pertenecientes al Comité 1.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Asuntos Jurídicos y de Administración han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse en la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, producto de la sustanciación de los pertinentes procesos de selección de personal, a las y los agentes consignados en el Anexo IF-2023-50320188-APN-DP#APNAC que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos, Niveles, Grados, Tramo y Agrupamiento del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, que se indica en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto en este Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente, Agrupamiento Científico-Técnico, los cargos citados en el Anexo IF-2023-50322217-APN-DP#APNAC conforme lo establecido en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en forma fehaciente a las personas incluidas en el Artículo 1°. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense los actuados a esta Dirección General de Recursos Humanos para la finalización de los trámites que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37588/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 380/2023

RESFC-2023-380-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente EX-2022-121593623-APN-SGYEP#JGM del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 prorrogada a partir del 1° de enero de 2022 por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorias, las Resoluciones de SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 136 de fecha 15 de julio de 2022, 181 de fecha 18 de agosto de 2022, 254 de fecha 18 de noviembre de 2022 y 105 de fecha 7 de marzo de 2023, y la Resolución RESFC-2023-347-APN-D#APNAC del Directorio de fecha 12 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Directorio RESFC-2023-347-APN-D#APNAC se designó en la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a los agentes indicados en el Anexo IF-2023- 52120214-APN-DP#APNAC, en los cargos según el Nivel y Grado allí citados dentro del Agrupamiento General, Tramo General correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, conforme lo establecido en los Considerandos de dicha medida.

Que por un error involuntario se consignó erróneamente el Anexo en el Artículo 1° de la citada Resolución, siendo el correcto el Anexo IF-2023-51094965-APN-DP#APNAC, por lo que corresponde se rectifique.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y el Artículo 3° del Decreto N° 355/2017, y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución RESFC-2023-347-APN-D#APNAC del Directorio a partir de día 12 de mayo de 2023 por el siguiente "Designanse en la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE

PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a los agentes indicados en el Anexo IF-2023- 51094965-APN-DP#APNAC, en los cargos según el Nivel y Grado allí citados dentro del Agrupamiento General, Tramo General correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, conforme lo establecido en los Considerandos de la presente medida. La presente designación, en los casos que corresponda, se efectúa con más la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria equivalente a la percepción del VEINTICINCO por ciento (25 %) de la Asignación Básica del Nivel B, establecido por el Artículo 88 del citado Convenio.”.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a los interesados. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37792/23 v. 23/05/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 92/2023

RESFC-2023-92-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO los Expedientes EX-2023-05934264- -APN-DACYGD#AABE y EX-2023-16903151- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL, tendiente a obtener un permiso de uso precario y gratuito sobre un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle LUNA S/Nº, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, vinculado al CIE 0200025059/2, identificado catastralmente como: Circunscripción: 2 - Sección: 26 - Manzana: 14 - Parcela: 1, con una superficie aproximada de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (12.471 m2), según se detalla en el PLANO-2023-12506348-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada precedentemente, tiene como objeto la construcción de cuatro (4) playones plurideportivos medios, un (1) playón plurideportivo grande y un (1) centro de capacitación operado por cuatro (4) aulas, con sus correspondientes vestuarios, baños, sector de juegos para niños y niñas e instalaciones necesarias para cubrir las necesidades diarias de esa entidad deportiva, la cual será de beneficio para la comunidad.

Que el CLUB ATLÉTICO HURACÁN es una asociación civil sin fines de lucro, dedicada a la interacción social y comunitaria con el deporte y la educación deportiva.

Que de la presentación antes mencionada, surge que por sus instalaciones pasan diariamente más de cuatro mil (4.000) niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, teniendo un compromiso constante con la integración entre las distintas sedes y su entorno, otorgando becas a quienes más lo necesiten, actuando como articulador entre programas educativos con las escuelas que se los soliciten, como lo es el programa institucional “DE LA ESCUELA AL PALACIO”.

Que en el marco del Expediente EX-2023-16903151- -APN-DACYGD#AABE, con fecha 16 de febrero de 2023, se suscribió un Convenio de Entrega en Custodia entre esta Agencia y el CLUB ATLÉTICO HURACÁN, a los fines de resguardar el inmueble por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que del informe técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de esta Agencia, identificado como IF-2023-12970280-APN-DSCYD#AABE de fecha 3 de febrero de 2023, surge que el inmueble involucrado es propiedad del ESTADO NACIONAL y se encuentra en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que del Informe de Estado de Uso y Ocupación efectuado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia, identificado como IF-2023-16459137-APN-DDT#AABE de fecha 13 de febrero de 2023, se ha constatado que el inmueble se encuentra baldío, sin uso y con diferentes edificaciones abandonadas de hormigón, corroborándose la falta de afectación específica por parte de esta Agencia.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que tiene a su cargo toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 autoriza a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados, autorización que debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III, en su parte pertinente, y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, destacándose el hecho de que el inmueble requerido en el marco de las presentes actuaciones se encuentra a la fecha subutilizado o sin destino útil por parte de la jurisdicción de origen, siendo menester optimizar sus condiciones de uso, con miras a su adecuada preservación y conservación.

Que en consecuencia, verificada la aptitud del inmueble en trato en consonancia con el requerimiento efectuado por el solicitante, resulta procedente dejar sin efecto el "CONVENIO DE ENTREGA EN CUSTODIA PROVISORIA GRATUITA" suscripto con fecha 16 de febrero de 2023 entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL, identificado como CONVE-2023-18049949-APN-DACYGD#AABE y otorgar al CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL un Permiso de Uso Precario y Gratuito respecto del inmueble en trato, ello a través del instrumento denominado PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL, identificado como IF-2023-39253801-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el interés en la preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización en cuanto a las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio físico de los inmuebles, con vista a mejorar el aprovechamiento y utilización de dichos bienes inmuebles estatales en el marco de su aplicación al desarrollo de políticas públicas, cuyo instrumentación tenga por objeto beneficiar a la comunidad en su conjunto.

Que las distintas áreas de esta Agencia con competencia han tomado intervención en el marco de las actuaciones.
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el "CONVENIO DE ENTREGA EN CUSTODIA PROVISORIA GRATUITA", suscripto con fecha 16 de febrero de 2023 entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL, identificado como CONVE-2023-18049949-APN-DACYGD#AABE.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL un Permiso de Uso Precario y Gratuito sobre un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle LUNA S/Nº, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, vinculado al CIE 0200025059/2, identificado catastralmente como: Circunscripción: 2 - Sección: 26 - Manzana: 14 - Parcela: 1, con una superficie aproximada de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (12.471 m2), según se detalla en el PLANO-2023-12506348-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de proceder a la construcción de cuatro (4) playones plurideportivos medios, un (1) playón plurideportivo grande y un centro de capacitación operado por cuatro (4) aulas, con sus correspondientes vestuarios, baños, sector de juegos para niños y niñas e instalaciones necesarias para cubrir las necesidades diarias de esta entidad deportiva, la cual será de beneficio para la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el denominado PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL, identificado como IF-2023-39253801-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- La delimitación definitiva del inmueble otorgado deberá ser realizada por el CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO una vez suscripto el Permiso Precario de Uso, aprobado en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Agréguese copia de la presente resolución al Expediente EX-2023-16903151- -APN-DACYGD#AABE y prosígase su curso.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al CLUB ATLÉTICO HURACÁN ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37667/23 v. 23/05/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 121/2023

RESFC-2023-121-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2023

VISTO el Expediente EX-2021-32030598- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, la Resolución N° 253 de fecha 18 de octubre de 2022 (RESFC-2022-253-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó el dictado de la Resolución N° 253 de fecha 18 de octubre de 2022 (RESFC-2022-253-APN-AABE#JGM), en cuyo Artículo 1° se resolvió desafectar de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL "...los sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, comprendidos dentro del ex AERÓDROMO ELIZALDE, ubicados en la calle 86 de la Localidad y Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como: Partido: 55 - Circunscripción: IX - Parcelas: 2711 (parte), 2713 (parte), 2709G (parte), correspondiéndoles el CIE 0600079468/3, con una superficie total aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (293.062 m2), según se detalla en el PLANO-2021- 94911354-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida" y se otorgó un Permiso de Uso Precario y Gratuito con compromiso de compra a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en fecha 12 de diciembre de 2022 se suscribió un PERMISO DE USO PRECARIO CON COMPROMISO DE COMPRA (CONVE-2022-140124964-APN-DACYGD#AABE) entre esta Agencia y el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a los fines de destinar dichos sectores a la ejecución de obras necesarias para la construcción de viviendas y su infraestructura de servicios complementarios, como parte del Proyecto de Urbanización Integral del ex AERÓDROMO ELIZALDE.

Que advirtiéndose un error material en el referido Artículo 1° al consignar como calle 86 la dirección con la cual se identificó uno de los sectores otorgados, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS confirió nueva intervención a la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de esta Agencia, quien mediante Ficha técnica IF-2023-56476004-APN-DNSRYI#AABE de fecha 17 de mayo de 2023 procedió a sustituir la Ficha técnica IF-2021-98473971-APN-DSCYD#AABE de fecha 15 de octubre de 2021, haciendo constar que los sectores cedidos se encuentran ubicados, el de mayor extensión en la calle 83 y el otro, de menor extensión, en la calle 153, del Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que en consecuencia, resulta procedente modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 253/22 (RESFC-2022-253-APN-AABE#JGM) y de la Cláusula Primera del PERMISO DE USO PRECARIO CON COMPROMISO DE COMPRA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MINISTERIO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CONVE-2022-140124964-APN-DACYGD#AABE).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 253 de fecha 18 de octubre de 2022 (RESFC-2022-253-APN-AABE#JGM), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Desaféctanse de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL DOS (2) sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos dentro del ex AERÓDROMO ELIZALDE ubicados, el sector de mayor extensión, en la calle 83 y el de menor extensión en la calle 153, del Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como: Partido: 55 - Circunscripción: IX - Parcelas: 2711 (parte), 2713 (parte) y 2709G (parte), correspondientes al CIE 0600079468/3, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (293.062 m2), según se detalla en el PLANO-2021- 94911354-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida".

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Cláusula Primera del PERMISO DE USO PRECARIO CON COMPROMISO DE COMPRA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MINISTERIO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CONVE-2022-140124964-APN-DACYGD#AABE), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "PRIMERA: Objeto. La "AABE" otorga al "MINISTERIO" a partir de la firma del presente permiso - en los términos del artículo 8° inciso 21 del Decreto N° 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12, artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), el uso precario y gratuito respecto de DOS (2) sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos dentro del ex AERÓDROMO ELIZALDE ubicados, el sector de mayor extensión, en la calle 83 y el de menor extensión en la calle 153 del Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como: Partido: 55 - Circunscripción: IX - Parcelas: 2711 (parte), 2713 (parte) y 2709G (parte), correspondientes al CIE 0600079468/3, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (293.062 m2), según se detalla en el PLANO-2021- 94911354-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante del presente instrumento".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

e. 23/05/2023 N° 37819/23 v. 23/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 767/2023

RESOL-2023-767-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-54088884-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 272 del 27 de abril de 2021 y sus prórrogas y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 272/21 se dispuso la designación transitoria del abogado Juan Pablo ORDOÑEZ (D.N.I. N° 28.405.564) en el cargo de Director Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 17 de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del abogado Juan Pablo ORDOÑEZ (D.N.I. N° 28.405.564) en el cargo de Director Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de mayo de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 23/05/2023 N° 37816/23 v. 23/05/2023

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Resolución 136/2023

RESOL-2023-136-APN-CNCPS#PTE

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-35743057- -APN-DGD#CNCPS del Registro del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021, y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 53 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público del 22 de marzo de 2022, las Resoluciones del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación N° 109 de fecha 19 de mayo de 2022 y N° 74 del 22 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 53/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprueba Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por el artículo 2°, de la Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación N° 74 del 22 de marzo de 2023, se designó como Secretaria Técnica Administrativa a Laura Paola ZERBINI (DNI 28.711.000), haciéndose necesaria su modificación.

Que se encuentra vinculado al expediente el Curriculum vitae de quien la reemplazará.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico de asesoramiento permanente.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022 y de la Ley N° 22520 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN
DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación N° 74 del 22 de marzo de 2023, y designase como Secretaria Técnica Administrativa del Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, a Andrea Celeste LUCCHETTA (DNI 33.443.609), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° de la presente medida es de carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Marisol Merquel

e. 23/05/2023 N° 37899/23 v. 23/05/2023

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 774/2023

RESOL-2023-774-APN-DIR#CONICET

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-64844692-APN-DDRH#CONICET, la Resolución N° 1351 del 21 de abril de 2015 y la RESOL-2022-887-APN-DIR#CONICET del 18 de julio de 2022 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se tramita la Convocatoria 2022 para Investigador/a Correspondiente de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a fin de promover acciones de cooperación científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el país.

Que la misma está dirigida a Investigadores/as argentinos/as y extranjeros/as activos/as, que no pertenezcan a la Carrera del Investigador, de reconocido prestigio, y con destacadas contribuciones al desarrollo Científico Tecnológico.

Que por Resolución N° 1351 de fecha 21 de abril de 2015, se estableció el Reglamento de los Investigadores Correspondientes.

Que por RESOL-2022-887-APN-DIR#CONICET de fecha 18 de julio de 2022 se aprobó el cronograma y las bases y condiciones de la Convocatoria 2022 para Miembro Investigador/a Correspondiente de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Que el Directorio en su reunión del día 29 de marzo de 2023, siguiendo lo recomendado por la Comisión Ad-Hoc, resolvió reconocer como Investigadores Correspondientes del CONICET a los/las Investigadores/as que se detallan en el Anexo IF-2023-49055566-APN-DDRH#CONICET de la presente resolución.

Que la decisión adoptada comprometerá a los investigadores que se detallan en el Anexo IF-2023-49055566-APN-DDRH#CONICET a lo establecido en las Resoluciones N° 1351/15 y RESOL-2022-887-APN-DIR#CONICET.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 371/19, 730/19, 681/20, 4/22, 333/22, 134/23 y 166/23 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2021-1257-APN-DIR#CONICET, RESOL-2022-304-APN-DIR#CONICET y RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase como Investigadores Correspondientes del CONICET a los/las Investigadores/as que se detallan en el Anexo IF-2023-49055566-APN-DDRH#CONICET que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Recursos Humanos, de Administración, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Evaluación y Planificación, de Asuntos Legales, a la Unidad de Auditoría Interna, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial (DNRO) para su publicación. Cumplido, archívese.

Ana Maria Franchi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37612/23 v. 23/05/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 197/2023

RESOL-2023-197-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-54014666-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor GUIDO ANDREOTTA (DNI N° 32.069.210) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Inscribese al Señor GUIDO ANDREOTTA (DNI N° 32.069.210) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 23/05/2023 N° 37831/23 v. 23/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 208/2023****RESOL-2023-208-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09229774-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-73152993-APN-DGD#MC del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE CULTURA, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 134 de fecha 15 de julio de 2022 y 40 de fecha 8 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE CULTURA con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 134 de fecha 15 de julio de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE CULTURA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 40 de fecha 8 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 25 de abril de 2023, IF-2023-47566429-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó las Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 134 de fecha 15 de julio de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE CULTURA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-49671914-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-49677591-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37470/23 v. 23/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 209/2023

RESOL-2023-209-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-129950636-APN-DGDYD#MDTYH del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorios y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de OCHENTA Y CUATRO (84) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 212 de fecha 31 de marzo de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Etapa de la Evaluación Técnica y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de OCHENTA Y CUATRO (84) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT detallados en Anexo I IF-2023-54396244-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 igual o superior a CINCO (5) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

ARTÍCULO 4°.- Desígnense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-54402781-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Desígnense como Coordinadora Concursal a Gabriela GUTIERREZ (D.N.I. N° 26.907.329) y como su alterna a Clara MC GARRELL (D.N.I. N° 39.077.056).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37665/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 187/2023

RESOL-2023-187-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-52225934-APN-DGAYF#MAD, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.701, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 886 de fecha 9 de septiembre de 2022, N° 957 de fecha 28 de septiembre de 2022, N° 1123 de fecha 8 de noviembre de 2022, N° 1036 de fecha 29 de diciembre de 2022 y N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios y se establecieron las competencias del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19, modificado por su similar N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 se establecieron los objetivos de las unidades organizativas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que, asimismo por el artículo 22 del mencionado Decreto N° 335/2020 se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que la Decisión Administrativa N° 1036/2022 modificó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, aprobada oportunamente por la Decisión Administrativa 262/2020.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 4/23 se estableció la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó la intervención que le compete en los términos del artículo 2 de la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Decisiones Administrativas mencionadas en IF-2023-53719979-APN-DGRRHH#MAD fueron designados los funcionarios que allí se mencionan en los cargos detallados.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE prestó conformidad al inicio de las prórrogas de designaciones transitorias a través de su Nota N° NO-2023-50103973-APN-MAD de fecha 4 de mayo de 2023.

Que las prórrogas de designaciones que se propician se realizan en el marco de lo establecido por el artículo 2° inciso d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 y por el Decreto N° 7/19 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el Anexo (IF-2023-53703039-APN-DGRRHH#MAD), a partir de las fechas que se indican en cada caso y en los términos del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus designaciones, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, autorizándose el respectivo pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 950/2023****RESOL-2023-950-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente EX-2022-115613646-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 869 de fecha 10 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 869 de fecha 10 de mayo de 2023 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente JUAREZ, Pamela Diana (CUIL 27326551584).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B el Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-22289187-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 20 de 01 de marzo de 2023 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente JUAREZ, Pamela Diana.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 4 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 20 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS), respecto de la postulación de la agente JUAREZ, Pamela Diana quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 4, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción JUAREZ, Pamela Diana (CUIL 27326551584) en el puesto de "Analista de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 23/05/2023 N° 37479/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 676/2023

RESOL-2023-676-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-28491509- -APN-DGD#MAGYP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 80 de fecha 28 de enero de 2022, se dispuso la designación transitoria del Licenciado Gervasio BOZZANO (M.I. N° 28.367.903) en el cargo de Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismo descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por CIENTO OCHENTA (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios -t.o.1992- y sus modificaciones, y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.

Que a través del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se modificó el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose, entre otras, las competencias y objetivos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, manteniéndose vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría hasta tanto se concluya con la reestructuración organizativa de las áreas afectadas.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del citado Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 25 de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Gervasio BOZZANO (M.I. N° 28.367.903) en el cargo de Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 363 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 678/2023****RESOL-2023-678-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

Visto el expediente EX-2023-18448419- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 450 del 31 de mayo de 2019, 2275 del 29 de diciembre de 2020 y 22 del 18 de enero de 2022, se dispusieron las designaciones transitorias de funcionarios/os en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 732 del 17 de octubre de 2022 y 1175 del 29 de diciembre de 2022, ambas del Ministerio de Economía (RESOL-2022-732-APN-MEC y RESOL-2022-1175-APN-MEC, respectivamente).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, en el decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1313 del 22 de julio de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios/os que se detallan en el anexo (IF-2023-25402046-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37435/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 679/2023

RESOL-2023-679-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-18477543-APN-DGD#MDP, y los Expedientes Nros. EX-2022-114034005-APN-DGD#MDP, EX-2023-04724704-APN-DGD#MDP, EX-2023-06858541-APN-DGD#MDP, EX-2023-07212979-APN-DGD#MDP, EX-2023-08760467-APN-DGD#MDP, EX-2023-08761254-APN-DGD#MDP, EX-2023-08924454-APN-DGD#MDP, todos ellos en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 899 de fecha 26 de mayo de 2020, 1.479 de fecha 13 de agosto de 2020, 1.480 de fecha 13 de agosto de 2020, 1.584 de fecha 28 de agosto de 2020, 1.612 de fecha 2 de septiembre de 2020, 1.633 de fecha 4 de septiembre de 2020, 1.766 de fecha 28 de septiembre de 2020, 2.192 de fecha 15 de diciembre de 2020, 1.076 de fecha 5 de noviembre de 2021, 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2021, 385 de fecha 13 de abril de 2022, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las que fueron prorrogadas en último término mediante las Resoluciones Nros. 986 de fecha 29 de diciembre de 2021 y 335 de fecha 29 de abril de 2022, todas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros 555 de fecha 1° de junio de 2022 y 980 de fecha 29 de septiembre de 2022, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 11 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha indicada en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el Anexo I (IF-2023-54258254-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, desde la fecha que se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la funcionaria que se detalla en el Anexo II (IF-2023-54258301-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37442/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 690/2023

RESOL-2023-690-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

Visto el expediente EX-2023-11236801-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 817 del 13 de agosto de 2021, 838 del 24 de agosto de 2021 y 1089 del 5 de noviembre de 2021, se dispusieron las designaciones transitorias de Carlos Marcelo Bellora (MI N° 13.876.254) en el cargo de Director Nacional de Transporte e Infraestructura de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Gustavo Andrés Barbarán (MI N° 26.627.028) en el cargo de Director Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético y de Adriana Álvarez (MI N° 11.506.811) en el cargo de Directora de Producción y Reservas de la Dirección Nacional de Exploración y Producción de la Subsecretaría de

Hidrocarburos, respectivamente, las que fueran prorrogadas en último término mediante las resoluciones 377 del 2 de junio de 2022 (RESOL-2022-377-APN-MEC), 918 del 24 de noviembre de 2022 (RESOL-2022-918-APN-MEC) y 1166 del 29 de diciembre de 2022 (RESOL-2022-1166-APN-MEC), todas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y, a través de la planilla anexa al artículo 4° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 732 del 4 de septiembre de 2020 se transfirió la Secretaría de Energía desde el ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha que en cada caso se especifica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de la funcionaria y los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2023-17971423-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 202/2023
RESOL-2023-202-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14672214- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 27.341, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-20-APN-MA del 10 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, RESOL-2022-68-APN-MAGYP del 28 de marzo de 2022 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA entiende en la elaboración de los regímenes de promoción, protección, ejecución y fiscalización de las actividades relacionadas con los sectores agropecuario, ganadero, forestal y pesquero.

Que en ese marco, la citada Secretaría genera las condiciones y los instrumentos que promuevan la actividad agropecuaria en las diversas regiones del país.

Que resulta de interés para la mencionada Secretaría impulsar acciones que contribuyan a potenciar y fortalecer la agricultura sostenible, la ganadería integral, la producción forestal, el agregado de valor a la producción primaria y el desarrollo de "AG TECH".

Que la articulación institucional con las entidades académicas del país, en especial con aquellas que desarrollan actividades de formación, de investigación y/o extensión en los diversos niveles educativos en las temáticas que hacen a las competencias de la citada Secretaría ha venido generando diversos aportes desde la mirada académica y de la educación agraria, para el desarrollo de políticas públicas de transferencia de tecnologías.

Que en el ámbito de la mencionada Secretaría funciona el FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO), fideicomiso de administración y financiero, creado por la Ley N° 27.341 cuyo objeto es el de incentivar, fomentar y desarrollar, a través de las acciones que se consideren más eficientes, el sector agroindustrial, la sanidad y calidad vegetal, animal y alimentaria, el desarrollo territorial, la investigación pura y aplicada y su extensión en materia agropecuaria y pesquera, y las producciones regionales y/o provinciales en las diversas zonas del país.

Que dicho FONDO está integrado por los siguientes órganos: su COMITÉ EJECUTIVO, su UNIDAD COORDINADORA y su FIDUCIARIO que es BICE FIDEICOMISOS S.A.

Que el citado Fondo puede aplicar los recursos con destino a las personas actuantes de las cadenas agroindustriales en forma directa o a través de cooperativas, asociaciones de personas productoras, y micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales, entes estatales, instituciones de primer y segundo piso, consorcios, asociaciones civiles con objetivos afines y/o cualquier otro formato asociativo de actores agroindustriales a atender.

Que el FONDAGRO cuenta con un Comité Ejecutivo, que tiene a su cargo establecer los instrumentos de aplicación de los recursos que componen el citado Fondo, entre los que se contemplan: préstamos, bonificación de tasas de interés, y otros instrumentos de financiamiento, así como Aportes No Reembolsables (ANR), y aportes de capital en sociedades, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos para el FONDAGRO.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-MA del 10 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, establece que serán destinatarios del FONDAGRO las personas humanas, personas jurídicas públicas o privadas, micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales, sucesiones indivisas, fondos fiduciarios, entes estatales y todos aquellos que determine oportunamente el COMITÉ EJECUTIVO, cuyas actividades tengan vinculación con las finalidades descriptas en el objeto del FONDAGRO.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-68-APN-MAGYP del 28 de marzo de 2022 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó la UNIDAD DE VINCULACIÓN ACADÉMICA (UVA) en el ámbito de la ex-Unidad Ministro con el objetivo de fortalecer dicha articulación institucional.

Que en su Reunión N° 40 de fecha 9 de febrero de 2023, el Comité Ejecutivo de FONDAGRO, a solicitud de la UVA, aprobó el programa de aportes no reembolsables destinado a la referida Unidad para el financiamiento de proyectos de investigación y/o extensión alineados con las líneas estratégicas 2023 de dicho Fondo, por un monto de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000.-).

Que a tal efecto resulta oportuna la creación de un "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN" en adelante "PROINEX" destinado a contribuir al fortalecimiento de proyectos en marcha en el seno de las Facultades de

Agronomía, Veterinaria, Zootecnia, Alimentos, Recursos Naturales y Ambientales que estén orientados a potenciar y fortalecer la agricultura sostenible, la ganadería integral, la producción forestal, el agregado de valor a la producción primaria, la agricultura familiar y el desarrollo de "AG TECH".

Que corresponde que el PROINEX se encuentre en el ámbito de la UVA, a efectos de impulsar la participación del sector académico y gestionar la asistencia técnica de las áreas sustantivas de la referida Secretaría cuando se lo requiera para el análisis y evaluación de los proyectos presentados.

Que los objetivos que se pretenden alcanzar con el citado Programa se hallan estrechamente ligados a las acciones que lleva a cabo la citada Secretaría.

Que en este marco, resulta propicio incentivar y acompañar la ejecución de proyectos que apuntalen los ejes estratégicos mencionados, promoviendo la presentación de solicitudes de asistencia para proyectos de investigación y extensión de las universidades públicas orientadas a fortalecer la implementación de los mismos.

Que el acompañamiento de la referida Secretaría y del FONDAGRO al Sistema Universitario Público posibilitará la generación y transferencia de conocimiento orientado a la mejora productiva y agregado de valor, impactando en un futuro en la generación de riqueza, empleo e inclusión social.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN" en adelante "PROINEX" en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, cuyo funcionamiento se desarrolla en la "Guía del Programa PROINEX" que, como Anexo registrado con el N° IF-2023-55471754-APN-SAGYP#MEC, forma parte integrante de la presente medida, que además de la descripción de los principales actores involucrados en el Programa y aspectos orgánicos vinculados a su implementación contiene el marco institucional y normativo para su ejecución y rendición de cuentas: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PROINEX (Apéndice 1), Instructivo para el formulario TAD PRESENTACION CIUDADANA ANTE EL PODER EJECUTIVO (Apéndice 2), REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN (Apéndice 3) y FORMULARIO RENDICION DE CUENTAS PROGRAMA PROINEX (Apéndice 4).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del PROINEX es contribuir al fortalecimiento de proyectos de investigación y extensión destinados a potenciar la agricultura sostenible, la ganadería integral, la producción forestal, el agregado de valor a la producción primaria, los alimentos, la Bioeconomía y el desarrollo de "AG TECH" que se encuentren en marcha en las Unidades Académicas de las Universidades Públicas con carreras vinculadas a las competencias de la citada Secretaría detalladas en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Las acciones que financiará el Programa creado en el Artículo 1° de la presente medida, deberán contribuir a procesos de investigación, desarrollo y extensión en procesos de innovación abierta y/o fortalecer la implementación de proyectos que generen impacto en el sector agroindustrial generando desarrollo sustentable, empleo e inclusión social.

ARTÍCULO 4°.- Son beneficiarias, en el marco del presente Programa, todas las Universidades Nacionales Públicas y sus respectivas Unidades Académicas vinculadas a las temáticas de Agronomía, Veterinaria, Zootecnia, Alimentos, Biotecnologías, Recursos Naturales y Ciencias Ambientales

ARTÍCULO 5°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA será la Autoridad de Aplicación del referido Programa y dictará las normas reglamentarias y complementarias que resulten menester para la mejor ejecución del mismo.

ARTÍCULO 6°.- La UNIDAD DE VINCULACIÓN ACADÉMICA (UVA) asistirá a la citada Secretaría en la ejecución y coordinación del Programa e intervendrá en la articulación institucional con el FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO) y con las Universidades.

La UVA convocará a la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, a la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y PRODUCCIÓN ANIMAL y a la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL, todas de la referida Secretaría a integrar un COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN conformado por DOS (2)

representantes, UNA (1) persona titular y UNA (1) persona suplente de cada una de ellas. Los Subsecretarios integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN deberán designar a los miembros suplentes mediante nota dirigida a la UVA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de publicada la presente resolución. El Comité de Evaluación será coordinado por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca o quien éste designe y sus miembros participarán con carácter "Ad Honorem".

Dicho Comité recepcionará los proyectos, realizará su análisis y evaluación para determinar el orden de mérito de los proyectos a financiar. A criterio del Comité se podrá convocar a participar del mismo a especialistas de los organismos descentralizados de la mencionada Secretaría según el tipo de proyectos a evaluar. El funcionamiento del Comité de Evaluación se establece en el Apéndice 3 del mencionado Anexo.

El orden de mérito hasta totalizar la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000.-) se enviará a la Unidad de Coordinación del FONDAGRO a efectos de dar continuidad al procedimiento de asignación y transferencia de fondos.

ARTÍCULO 7°.- Las unidades académicas solicitantes de los beneficios del Programa deberán cumplimentar el formulario obrante en el Apéndice 1 del citado Anexo y toda la información presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

La Autoridad de Aplicación no dará curso a la presentación de proyectos que incluyan gastos no elegibles.

Son elegibles proyectos de adquisición de equipamiento para Investigación y Desarrollo por hasta el monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) totales finales cada uno, excluyéndose la adquisición de equipamientos informáticos. Los proyectos de extensión podrán ser financiados por hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) totales finales.

La misma Unidad Académica podrá ser beneficiaria con el financiamiento de hasta DOS (2) proyectos si los mismos han quedado incluidos en el orden de mérito financiable.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de NOVENTA (90) días corridos para la ejecución de los proyectos de compra de equipamiento, contados a partir de la fecha en que se realice el desembolso de los fondos. Los proyectos de extensión tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para su ejecución contados a partir de la fecha en que se realice el desembolso de los fondos. En caso de requerir mayor plazo para dicha ejecución, el mismo deberá solicitarse por Nota dirigida a la UVA a través del correo electrónico "uvaproinex@magyp.gob.ar" que evaluará el pedido pudiendo prorrogarlo por única vez hasta NOVENTA (90) días corridos y notificará su aprobación o rechazo al solicitante por la misma vía.

La rendición de cuentas de los fondos asignados a las Unidades Académicas se realizará dentro de los QUINCE (15) días hábiles de concluido el plazo de ejecución o de la extensión aprobada, mediante el procedimiento establecido en la Guía del PROINEX obrante en el Anexo a la presente, a través del formulario del Apéndice 4 del mencionado Anexo.

Si la Unidad Académica no ejecutara el proyecto dentro de los plazos establecidos deberá reintegrar el aporte recibido del FONDAGRO devolviendo los fondos al FIDUCIARIO (BICE FIDEICOMISOS S.A.) en los términos establecidos en la documentación con él suscripta, al momento de instrumentar el aporte, conforme a la operatoria habitual de FONDAGRO.

ARTÍCULO 8°.- El plazo para la presentación de proyectos será del 20 hasta el 30 de mayo de 2023. El orden de mérito estará disponible el 15 de junio de 2023 y se publicará en el sitio oficial del FONDAGRO (<https://www.argentina.gob.ar/agricultura/fondagro>).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a los señores Subsecretarios de Agricultura; de Ganadería y Producción Animal y de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional su integración al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN establecido en el Artículo 6° de la presente medida y el plazo para designar un miembro suplente.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 216/2023

RESOL-2023-216-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-41180059-APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 22.317, 24.467 y sus modificatorias, 27.264 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 24 de fecha 26 de abril de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, y 148 de fecha 15 de julio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Que las destinatarias de los beneficios derivados de este Régimen son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y los Emprendedores, con el fin de que, a través de la capacitación, promuevan su crecimiento, desarrollo y productividad resultando política prioritaria del Gobierno Nacional todos los temas vinculados a dicho sector.

Que dicho Régimen fue reglamentado por el Decreto N° 819 de fecha 13 de julio de 1998 y su modificatorio.

Que mediante el inciso b) del Artículo 25 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 para la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 490.000.000).

Que es propósito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y los Emprendedores, en coordinación con las áreas con competencia en materia.

Que resulta estratégico promocionar las Instituciones Intermedias de Apoyo PyME por considerarlas un actor fundamental en lo que refiere al fortalecimiento de los procesos de capacitación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a través del apoyo al desarrollo de sus centros de capacitación mediante la adquisición de equipamiento y/o adecuación de sus aulas, como así también a los Parques Industriales Públicos, Privados y Mixtos, cuyos Proyectos estén destinados a la creación y el desarrollo de centros de formación e investigación de Pequeñas y Medianas Empresas dentro de sus predios, todo ello en pos de lograr la promoción y el desarrollo productivo empresarial local y/o regional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores.

Que se incluyen en el conjunto de Instituciones Intermedias de Apoyo PyME a las Instituciones privadas sin fines de lucro, públicas o de representación público-privada encargadas de la promoción del desarrollo MiPyME en una región o localidad, identificadas bajo la figura de Agencias de desarrollo regional, Institutos de Desarrollo Local (IDEL), Cámaras Empresarias, Universidades públicas nacionales/provinciales, sus cooperadoras o fundaciones, otras instituciones promovidas a partir de los planes de desarrollo regional impulsados por la SSPyME; y Parques industriales públicos, privados o mixtos.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario la implementación de las Bases y Condiciones - Llamado 2023 – para el Régimen de Crédito Fiscal, a los efectos de cumplir con el objeto de lograr un eficaz y mejor impacto social, regional y económico de los fondos disponibles, asegurando al mismo tiempo un proceso de recepción, evaluación y asignación transparente y ágil, por lo cual deberán presentarse al citado Régimen los proyectos de capacitación y/o Capacitación asistida del personal de las MiPyMEs y/o Emprendedores, de Promoción de grupos asociativos MiPyMEs y de Fortalecimiento de infraestructura para la Capacitación PyME mediante la incorporación de equipamiento y/o adecuación de instalaciones, bajo las modalidades que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que por los Artículos 9° y 10 del Decreto N° 819/98 y su modificatorio se crearon los Registros de Empresas y de Unidades Capacitadoras.

Que la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, establece que dichas Unidades Capacitadoras deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Unidades Capacitadoras de la citada ex Subsecretaría, debiendo éste contener los antecedentes relevantes de las mismas para el dictado de la capacitación en las diferentes temáticas.

Que al mismo tiempo es pertinente asegurar a las empresas la libertad de contratación de las Unidades Capacitadoras de los Proyectos de Capacitación, en función de las necesidades de las empresas y en consideración de los antecedentes y de la especialidad de las Unidades Capacitadoras.

Que, mediante la Resolución N° 148 de fecha 15 de julio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó e implementó el Programa "Expertos PyME", que tiene como finalidad la transmisión de conocimientos y de experiencia orientados hacia las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que permiten asistir a las empresas en temáticas tales como desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otros.

Que los profesionales del mencionado programa, poseen experiencia verificable en las temáticas a ofrecer y que dicho conocimiento resulta conveniente transferirlo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, siendo aptos para inscribirse como unidades capacitadoras del programa de Crédito Fiscal.

Que por el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022, modificatorio del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE ECONOMÍA incorporando a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO y, dependiente de ésta, a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, cuya responsabilidad primaria radica, entre otras, en entender en la elaboración de programas nacionales para la capacitación y asistencia técnica de los cuadros gerenciales, técnicos y profesionales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES).

Que, conforme a ello, resulta pertinente facultar a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, a llevar adelante la ejecución del presente programa de capacitación, que por la presente medida se convoca.

Que, por otra parte, y a los efectos de agilizar el procedimiento en el marco del presente régimen, se faculta a la referida citada Subsecretaría aprobar mediante acto dispositivo los proyectos a presentarse y asignar el cupo de crédito fiscal correspondiente, como así también aprobar las rendiciones de cuentas y a emitir el Bono Electrónico Fiscal en los términos que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) lo determine.

Que, asimismo, se prevé que el trámite de presentación de proyectos se encuentre disponible en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (www.tramitesadistancia.gov.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y la Resolución N° 12 de fecha 15 de julio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por medio de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 819/98 y sus modificatorios y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos – Año 2023 a ejecutarse bajo el Régimen de Crédito Fiscal, que como Anexo (IF-2023-47082075-APN-SSPYME#MEC) forma parte integrante de la presente resolución, que registrarán la convocatoria de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO 3°.- La convocatoria a la presentación de Proyectos de Capacitación se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos desde la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial y en todo momento hasta las VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 hs.) del día 28 de septiembre de 2023, o hasta agotar el Cupo Anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase al Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 490.000.000).

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a ejecutar el Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a aprobar los proyectos a presentarse y asignar el cupo de crédito fiscal correspondiente y a efectuar la aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas mediante acto dispositivo y a emitir el/los bonos fiscales correspondientes, conforme lo estipulado en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar en la difusión del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en el marco de la Ley N° 22.317, a través de los organismos competentes.

ARTÍCULO 8°.- El trámite de inscripción y presentación se encuentra disponible en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (www.tramitesadistancia.gov.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y por la Resolución N° 12 de fecha 15 de julio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por medio de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37880/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Resolución 217/2023
RESOL-2023-217-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-39308837-APN-DPAYRE#MDP, la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 1.006 de fecha 30 de marzo de 1989 de la ex Gobernación del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, 479 de fecha 4 de abril de 1995, 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias, y 727 de fecha 22 de octubre de 2021, y la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el entonces TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que la firma VINISA FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57100296-1), con domicilio en la Avenida Perito Moreno N° 1.793, de la ciudad de Ushuaia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, fue incorporada como beneficiaria del Régimen de la Ley N° 19.640 a través del Decreto N° 1.006 de fecha 30 de marzo de 1989 de la ex Gobernación del ex Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la fabricación de "Compuestos de PVC, Compuestos de caucho termoplásticos" y Preformas de PET.

Que, en función de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995, el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, emitió con fecha 22 de mayo de 1995 el Certificado correspondiente en función del proyecto aprobado por Decreto Provincial N° 1.006/89 de la ex Gobernación del ex Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para la fabricación de "Compuestos de PVC; Compuestos de caucho termoplásticos; Preformas de PET".

Que por el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 se prorrogó el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias hasta el día 31 de diciembre de 2038.

Que, en dicho marco, se dictó la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la que se reglamentó el Decreto N° 727/21, estableciendo los procedimientos necesarios para que las empresas beneficiarias del Régimen puedan seguir gozando de los beneficios del mismo.

Que, en este contexto, la empresa VINISA FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 22 de abril de 2022 realizó una presentación obrante como RE-2022-39305802-APN-DPAYRE#MDP en el expediente de la referencia, manifestando su voluntad de adherir a los beneficios y obligaciones establecidas en el Decreto N° 727/21.

Que, en ese orden de ideas, dicha empresa acompañó la documentación requerida por la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, presentando dentro de la misma, la renuncia expresa a iniciar todo reclamo administrativo y/o judicial contra el Gobierno Nacional y Provincial por cuestiones vinculadas al régimen de marras, como así también desistiendo de aquellos que se encuentran en curso.

Que mediante el Informe Técnico IF-2022-120817223-APN-DPAYRE#MDP intervino la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y verificó que por el Acta N° 218 de fecha 29 de junio 1990 de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) se acreditó origen para el producto "Compuesto de PVC; Compuesto de caucho termoplástico" y por medio del acta Acta N° 605 de fecha 24 de septiembre 2020 de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) se acreditó origen para el producto "Preformas de PET " producidos al momento de la entrada en vigencia del Decreto N° 727/21.

Que, en ese sentido, habiendo evaluado la solicitud y la documentación acompañada obrante en las presentes actuaciones, en dicho Informe recomendó la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa VINISA FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la fabricación del producto mencionado en el considerando inmediato anterior, a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21.

Que, en esa misma línea, se manifestó la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE) creado por la Resolución N° 487 de fecha 15 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su Informe IF-2022-123305541-APN-SSAYPP#MEC el cual luce agregado a las actuaciones de la referencia, recomendando la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa de marras.

Que, en concordancia con lo hasta aquí expuesto, corresponde aprobar la solicitud de adhesión de la Empresa VINISA FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21 en relación a su proyecto para la fabricación de "Compuestos de PVC; Compuestos de caucho termoplásticos; Preformas de PET", aprobado por el Decreto N° 1.006/89 de la ex Gobernación del ex Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA entender en la definición de la política industrial y en el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

Que en razón de los cambios implementados en la estructura organizativa descriptos precedentemente y en virtud de los objetivos asignados a la citada Secretaría, corresponde a ésta la suscripción de la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios y 727/21, y la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de adhesión de la firma VINISA FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57100296-1), a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 dictado en el marco de la Ley N° 19.640, de los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias, para la fabricación de los productos "Compuestos de PVC; Compuestos de caucho termoplásticos; Preformas de PET", en su planta industrial localizada en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en el marco del proyecto aprobado por el Decreto N° 1.006 de fecha 30 de marzo de 1989 de la ex Gobernación del ex Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la firma deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina la realización del Aporte obligatorio establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 727/21 en los plazos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Los derechos y las obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones del Decreto N° 727/21, y su reglamentación, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el programa de producción aprobado oportunamente. En el supuesto de comprobarse incumplimientos a las exigencias del Decreto N° 727/21, se aplicarán las sanciones establecidas en los Artículos 4° y/o 7° del citado Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la empresa interesada, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y a la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

e. 23/05/2023 N° 37877/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Resolución 218/2023
RESOL-2023-218-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-39468977-APN-DPAYRE#MDP, la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 1.005 de fecha 30 de marzo de 1989 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, 479 de fecha 4 de abril de 1995 y 727 de fecha 22 de octubre de 2021, y Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el entonces TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que la firma BAPLAST S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-61331912-9), con domicilio en la Avenida Vito Dumas N° 278, Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, fue incorporada como beneficiaria del Régimen de la Ley N° 19.640 a través del Decreto N° 1.005 de fecha 30 de marzo de 1989 del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para la fabricación de "Compuestos de policloruro de vinilo PVC".

Que, en función de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995, el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR emitió con fecha 22 de mayo de

1995 el Certificado correspondiente en función del proyecto aprobado por Decreto Provincial N° 1.005/89 para la fabricación de “Compuestos de policloruro de vinilo PVC; Preformas de PET”.

Que por el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 se prorrogó el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias hasta el día 31 de diciembre de 2038.

Que, en dicho marco, se dictó la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la que se reglamentó el Decreto N° 727/21, estableciendo los procedimientos necesarios para que las empresas beneficiarias del Régimen puedan seguir gozando de los beneficios del mismo.

Que, en este contexto, la empresa BAPLAST S.R.L., con fecha 22 de abril de 2022, realizó una presentación obrante como RE-2022-39404348-APN-DPAYRE#MDP en el expediente de la referencia, manifestando su voluntad de adherir a los beneficios y obligaciones establecidas en el Decreto N° 727/21.

Que, en ese orden de ideas, dicha empresa acompañó la documentación requerida por la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, presentando dentro de la misma, la renuncia expresa a iniciar todo reclamo administrativo y/o judicial contra el Gobierno Nacional y Provincial por cuestiones vinculadas al régimen de marras, como así también desistiendo de aquellos que se encuentran en curso.

Que mediante el Informe Técnico IF-2022-126123901-APN-DPAYRE#MDP intervino la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y verificó que por el Acta N° 252 de fecha 7 de junio de 1993 de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) se acreditó origen para el producto “Compuesto de policloruro de vinilo PVC” y por medio del Acta N° 496 de fecha 29 de septiembre de 2010 de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) se acreditó origen para el producto “Preformas de PET” producidos al momento de la entrada en vigencia del Decreto N° 727/21.

Que, en ese sentido, habiendo evaluado la solicitud y la documentación acompañada obrante en las presentes actuaciones, en dicho Informe recomendó la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa BAPLAST S.R.L. para la fabricación de los productos mencionados en el considerando inmediato anterior, a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21.

Que, en esa misma línea, se manifestó la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE) creada por la Resolución N° 487 de fecha 15 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su Informe IF-2022-129876615-APN-SSAYPP#MEC, el cual luce agregado a las actuaciones de la referencia, recomendando la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa de marras.

Que, en concordancia con lo hasta aquí expuesto, corresponde aprobar la solicitud de adhesión de la Empresa BAPLAST S.R.L. a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21 en relación a su proyecto para la fabricación de “Compuestos de policloruro de vinilo PVC; Preformas de PET”, aprobado por el Decreto N° 1.005 de fecha 30 de marzo de 1989 del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA entender en la definición de la política industrial y en el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

Que en razón de los cambios implementados en la estructura organizativa descriptos precedentemente y en virtud de los objetivos asignados a la citada Secretaría, corresponde a ésta la suscripción de la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios y 727/21, y la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de adhesión de la firma BAPLAST S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-61331912-9), a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 dictado en el marco de la Ley N° 19.640, de los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias, para la fabricación de los productos "Compuestos de policloruro de vinilo PVC; Preformas de PET", en su planta industrial localizada en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en el marco del proyecto aprobado por el Decreto N° 1.005 de fecha 30 de marzo de 1989 de ex TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la firma deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina la realización del Aporte obligatorio establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 727/21 en los plazos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Los derechos y las obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones del Decreto N° 727/21, y su reglamentación, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el programa de producción aprobado oportunamente. En el supuesto de comprobarse incumplimientos a las exigencias del Decreto N° 727/21, se aplicarán las sanciones establecidas en los Artículos 4° y/o 7° del citado Decreto N° 727/21.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la empresa interesada, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y a la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

e. 23/05/2023 N° 37878/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1001/2023

RESOL-2023-1001-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 779 del 9 de agosto de 2022 y el Expediente N° EX-2023-35573658-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 779 del 9 de agosto de 2022 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA POR LABORATORIOS dependiente de la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, dependiente DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SUBSECRETARÍA

DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Bioq. Karina Marcela MARTINEZ.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 779 del 9 de agosto de 2022, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 10 de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 779 del 9 de agosto de 2022, de la Bioq. Karina Marcela MARTINEZ (D.N.I. 21.745.031), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA POR LABORATORIOS dependiente de la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, dependiente DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 23/05/2023 N° 37422/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1060/2023

RESOL-2023-1060-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-88961874-APN-SGYEP#JGM del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL N° 25.164 y la Ley N° 27.701 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2023, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 4 del 9 de enero del 2023, 449 del 7 de mayo de 2021, 1086 del 1° de noviembre de 2022, y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 del 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. RESOL-2021-117-APN-SGYEP#JGM del 27 de octubre de 2021, RESOL-2022-51-APN-SGYEP#JGM del 21 de marzo de 2022, RESOL-2022-92-APN-SGYEP#JGM del 20 de mayo de 2022, y RESOL-2022-250-APN-SGYEP#JGM del 15 de noviembre de 2022, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 24.164 prevé en los artículos 4° y 8° de su Anexo que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, y que la carrera administrativa básica y las específicas deberán contemplar la aplicación de criterios que incorporen los principios de transparencia, publicidad y mérito en los procedimientos de selección para determinar la idoneidad de la función a cubrir, de la promoción o avance en la carrera basada en la evaluación de la eficiencia, eficacia, rendimiento laboral y de exigencias de capacitación acorde con las necesidades de las tareas o funciones a desarrollar, así como la previsión de sistemas basados en el mérito y la capacidad de los agentes, que motiven la promoción de los mismos en la carrera.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 prorrogada por el artículo 5 de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE SALUD con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal.

Que por la Resolución N° RESOL-2021-117-APN-SGYEP#JGM de fecha 27 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dio inicio al proceso para la cobertura de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SALUD, detallados en el Anexo I de la misma (IF-2021-97072975-APN-DPSP#JGM), y se designó asimismo a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-51-APN-SGYEP#JGM de fecha 21 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a concurso mediante Convocatoria Interna para la cobertura de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (379) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Resolución N° RESOL-2022-92-APN-SGYEP#JGM de fecha 20 de mayo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se reprogramaron los plazos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 51/2022.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° RESOL-2022-250-APN-SGYEP#JGM de fecha 15 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-103402107-APN-DPSP#JGM).

Que, asimismo, por el citado acto administrativo se declaró desierto el proceso de selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-117433070-APN-DPSP#JGM) del mismo.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 129 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, el personal que no reúne el requisito de título de nivel educativo secundario ha manifestado por escrito el compromiso de completar sus estudios.

Que en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al personal designado se les asigna el grado que se detalla en el Anexo II (IF-2023-45855343-APN-DGRRH#MS).

Que los agentes concursantes que revistan como personal contratado bajo el régimen del art. 9° del anexo a la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 24.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nro. 48/02, han presentado renunciaciones a sus respectivos contratos de prestación de servicios, condicionadas a la designación que por la presente se propicia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde designar en la Planta Permanente del MINISTERIO DE SALUD, a los agentes consignados en el ANEXO II (IF-2023-45855343-APN-DGRRHH#MS) que forma parte integrante de la presente medida, en el puesto, Nivel Escalafonario, Agrupamiento, Grado y Tramo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que asimismo, y conforme lo establecido por el artículo 129 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial es menester designar con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO SALUD, al agente consignado en el ANEXO III (IF-2023-45855343-APN-DGRRHH#MS), en el cargo, Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento que allí se indica, dado el compromiso escrito de completar sus estudios de acuerdo a las previsiones de dicha normativa.

Que por otra parte es necesario comunicar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los Puestos, Niveles, y Agrupamientos Escalafonarios de la Planta Permanente que resultaron vacantes luego de la sustanciación del proceso cuyas designaciones se propician.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3 del Decreto N°355 del 22 de mayo 2017 y modificatorios y el art. 1 de la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N°53 de fecha 27 de mayo de 2021, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio y el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente del MINISTERIO DE SALUD, producto de la sustanciación de los pertinentes procesos de selección a los agentes consignados en el ANEXO II (IF-2023-45855343-APNDGRRHH#MS) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos, Niveles, Grados, Tramo y Agrupamiento del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO SALUD, en los términos del artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, al agente consignado en el ANEXO III (IF-2023-45855302-APN-DGRRHH#MS) que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo, Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento que allí se indica, dado el compromiso escrito de completar sus estudios de acuerdo a las previsiones de dicha norma. El cargo en cuestión le será reservado por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. Si finalizado el mencionado plazo el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación.

ARTÍCULO 3°.- Danse por aceptadas las renunciaciones a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Ministerio de Salud y las personas que se consignan en el Anexo I (IF-2023-45855380-APN-DGRRHH#MS), en el marco del art. 9° del anexo a la LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL N° 25.164, su Decreto Reglamentario 1421/02 y la Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nro. 48/02, las que se harán efectivas a partir de la toma de posesión de los cargos en los que se los designa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° siguientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los Puestos, Niveles, y Agrupamientos Escalonarios de la planta permanente que resultaron vacantes en el marco del proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° RESOL-2022-51-APN-SGYEP#JGM de fecha 21 de marzo de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo IV (IF-2023-45855410-APN-DGRRHH#MS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Las personas designadas deberán comenzar a prestar servicio dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada la designación. Si vencido ese plazo no hubiere comenzado a prestar servicios, se designará al siguiente candidato en el orden de mérito.

ARTÍCULO 6° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondientes a la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37486/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 321/2023

RESOL-2023-321-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-43603510-APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018 y modificatorio, 328 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 512 de 20 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramitan las prórrogas de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de la jurisdicción.

Que por razones de índole operativa, no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, no pudiendo exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que los antecedentes de autos dan cuenta de la solicitud de contratación de la agente Bernardita TODINO (D.N.I. N° 42.294.904), por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en el ámbito de la Jurisdicción y en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1421/02.

Que a los fines de no incurrir en incompatibilidades, corresponde dar por prorrogada la designación transitoria de la agente TODINO a partir del 15 de febrero de 2023 -fecha de su vencimiento- y hasta el 30 de abril de 2023 inclusive.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción, para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Jurisdicción ha tomado intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades contempladas en los artículos 3° del Decreto N° 1035/18 y 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dense por prorrogadas, a partir del 15 de febrero de 2023 -fecha de sus vencimientos- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de la agente y los agentes consignada/os en la planilla que como ANEXO (IF-2023-50473472-APN-DGRRHH#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme el detalle que allí se indica y en las mismas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 512/22.

ARTÍCULO 2°.- Dese por prorrogada, a partir del 15 de febrero de 2023 -fecha de su vencimiento- y hasta el 30 de abril de 2023 inclusive, la designación transitoria de la agente Bernardita TODINO (D.N.I. N° 42.294.904), para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en este MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en las mismas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 512/22.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a comunicar el presente acto administrativo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 328/20.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser oportunamente cubiertos, conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha allí consignada.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37661/23 v. 23/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 7/2023

RESOL-2023-7-APN-SSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-56851206-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 24.241, 26.417 y 27.609, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 104 del 12 de febrero de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT del 19 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el Artículo 32 de la Ley N° 24.241, y sus modificatorias, y se estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de dicha ley.

Que, por el Artículo 4 del mismo cuerpo normativo se sustituyó el Artículo 2 de la Ley N° 26.417 y su modificatoria, disponiendo que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el Artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del Artículo 5 de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o quien en el futuro lo sustituya.

Que por el Decreto N° 104/2021 se reglamentaron las disposiciones contenidas en la Ley N° 27.609, y se estableció, a través de su Artículo 6, que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (SSS) es la encargada de elaborar y publicar el índice combinado de actualización de las remuneraciones, a partir del 1° de marzo del 2021, en forma trimestral, y la metodología utilizada para su confección.

Que, en cumplimiento de dicha manda, se dictó la Resolución de N° 3/2021 de la la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, por la cual se aprobó, como Anexo I, la metodología para la elaboración del citado índice, y como Anexo II, su valor para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 28 de febrero de 2021 o soliciten su beneficio desde el 1° de marzo de 2021.

Que, en virtud de lo informado por la Dirección de Programación Económica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, resulta pertinente aprobar y publicar el índice combinado previsto en el Artículo 2 de la Ley N° 26.417 y sus modificatorias para practicar la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de mayo de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1° de junio de 2023.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto N° 104/021 y del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese el índice combinado previsto en el Artículo 2 de la Ley N° 26.417, sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 27.609, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de mayo de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1° de junio de 2023, de conformidad con la metodología establecida en el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, que como ANEXO (IF-2023-46998620-APN-DPE#MT) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37499/23 v. 23/05/2023

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL
Resolución 14/2023
RESOL-2023-14-APN-SAI#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2023

VISTO el Expediente EX-2022-103334551-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 23.966, N° 26.028 y N° 27.431, los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, N° 335 del 4 de abril de 2020 y N° 194 de fecha 18 de abril de 2022, la Decisión Administrativa N° 1740 de

fecha 22 de septiembre 2020,, las Resoluciones N° 201 de fecha 14 de septiembre de 2020 y N° 300 de fecha 30 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y la Resolución N° 8 de fecha 19 de noviembre de 2021 de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL; y CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 se estableció que el ESTADO NACIONAL celebraría un contrato de fideicomiso, actuando éste como fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como fiduciario. Asimismo, se estableció que los bienes que integrarán el FIDEICOMISO se transfieren al FIDUCIARIO con anterioridad a su percepción por el ESTADO NACIONAL y no se computarán para el cálculo de los recursos del Presupuesto Nacional, puesto que tendrán carácter extrapresupuestario.

Que dicha norma, además previó que la recaudación correspondiente a la Tasa sobre el Gasoil deberá ser depositada en una cuenta creada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuyo único beneficiario será el FIDEICOMISO.

Que el Decreto N° 652 del 19 de abril de 2002 estableció que el Ministerio de Transporte instruirá al Fiduciario establecido por el inciso b) del artículo 13 del decreto 976/01, para que aplique el equivalente a un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los recursos provenientes del impuesto establecido en el artículo 1° de la ley 26.028 o de aquellos impuestos selectivos que en el futuro se destinen al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte a que se refiere el título II del referido decreto, al sistema ferroviario de pasajeros y/o carga y para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional, así como a acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de la misma jurisdicción.

Que el inciso f del artículo 19 de la Ley N° 23.966 establece los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono y, cuando regula su distribución, dispone que el VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO (28,58 %) del producido de dichos impuestos se destine al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte.

Que el Decreto N° 301 del 13 de abril de 2018 se estableció la manera en que los recursos integrados al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 de conformidad con el artículo 19, inciso f) de la Ley N° 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias serán distribuidos, previa aplicación del descuento correspondiente a la reserva de liquidez según lo establecido en el artículo 1° de dicha norma, asignándole el SEIS COMA CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (6,5 %) al SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC).

Que el Decreto N° 194/22 creó el SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC) dentro del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT) e instruyó al MINISTERIO DE TRANSPORTE para que a través de su SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y con la iniciativa de la Presidencia del Directorio de Coordinación del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) determine el carácter de las acreencias y beneficiarios que, con cargo al SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC), sean pasibles de financiamiento (artículos 1° y 4°).

Que el artículo 4° del citado Decreto N° 194/22 establece que el financiamiento procedente del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC) tendrá por objeto contribuir a morigerar los costos regulatorios de la actividad, el fomento al primer empleo para conductores profesionales de entre DIECIOCHO (18) y VEINTIÚN (21) años de edad, la implementación de medidas de profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras del sector y el desarrollo tecnológico y registral, así como a las demás medidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos trazados por el artículo 4° del Decreto N° 652/02, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el artículo 57 de la Ley N° 27.431.

Que entre dichas medidas de profesionalización y transformación del sistema de transporte de cargas por automotor (Decreto N° 652/02, artículo 4°), el Decreto N° 194/22 consigna dentro de sus considerandos que "... la Resolución N° 300 de fecha 30 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE aprobó el 'Programa Puntos de Asistencia en Ruta al Autotransporte Registrado (PARAR)' con el objeto de diseñar y desarrollar puntos de asistencia en ruta en todo el territorio nacional con criterio orgánico e integrador, a través de una red nacional que brinde servicios al autotransporte registrado en cualquier región del país, que facilite el cumplimiento de las exigencias del descanso y la apoyatura a la actividad de suministro y abastecimiento, y que se articule con los principales centros generadores y atractores de viajes, de transferencia de cargas y nodos logísticos, de forma tal de complementar las medidas de carácter regulatorio con aquellas otras de desarrollo infraestructural que hagan posible la verdadera jerarquización de los servicios de transporte productivo, logística y fortalecimiento de las cadenas de valor"; y que "todas las medidas llevadas a cabo por las áreas con competencia sustantiva deben ser apoyadas con las herramientas financieras surgidas de los recursos fiscales que provee el propio sector, y dar así cumplimiento a lo dispuesto por la normativa antes citada".

Que a través de la Resolución N° 201 del 14 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se estableció que el REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, a través del Informe N° IF-2021-66099725- APN-DNPTPCYL#MTR de fecha 22 de julio de 2021 elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA, ha señalado –y así se ha sido consignado en la Resolución N° 300/21 del MINISTERIO DE TRANSPORTE– que “confeccionar una red de infraestructura de servicios al transporte de cargas con capilaridad territorial nacional articulada con los principales centros generadores y atractores de viajes, de transferencia de cargas y nodos logísticos en el marco del Plan Nacional de Transporte, resulta fundamental para poder garantizar el acceso efectivo a servicios y equipamiento a través de una cobertura territorial integrada, que permita optimizar la programación, la seguridad de los viajes y de los transportistas, mejorando las condiciones de trabajo y la seguridad ciudadana y vial”.

Que en sentido coincidente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha manifestado mediante la Providencia N° PV-2021-69786615-APN-DNTAC#MTR de fecha 3 de agosto de 2021, que la implementación del Programa Puntos de Asistencia en Ruta al Autotransporte Registrado (PARAR) “permitiría brindar acceso real a servicios y equipamiento, que la necesidad del contexto del sector reclama, y que consecuentemente mejorarían los aspectos que engloban al transporte automotor de cargas, su programación, condiciones de trabajo y seguridad en general”.

Que en consecuencia, la Resolución N° 300/21 del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha procedido a aprobar el Programa Puntos de Asistencia en Ruta al Autotransporte Registrado (PARAR) a los fines de brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiernos provinciales, municipales y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con el objeto de diseñar y desarrollar puntos de asistencia en ruta en todo el territorio nacional con criterio orgánico e integrador, a través de una red nacional que brinde servicios al autotransporte registrado en cualquier región del país, que facilite el cumplimiento de las exigencias del descanso y la apoyatura a la actividad de suministro y abastecimiento, y que se articule con los principales centros generadores y atractores de viajes, de transferencia de cargas y nodos logísticos.

Que la Resolución N° 8/21 de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL aprueba los lineamientos conceptuales del citado Programa, y consigna en su Anexo (IF-2021-112705030-APN-SAI#MTR) que “la implementación del Programa Puntos de Asistencia en Ruta al Autotransporte Registrado (PARAR) proporcionará soluciones a la demanda de infraestructura y servicios de calidad que garanticen la seguridad de la carga transportada y el confort de los conductores durante su detención por motivos de emergencia o de descanso; la oferta de estos servicios redundará en un impacto directo al transportista, así como también en un beneficio para todos los usuarios de las rutas del país”, por lo que enuncia entre sus Objetivos: “Garantizar a los transportistas de carga que circulan sobre los diversos corredores del país el acceso efectivo a servicios y equipamiento de descanso y esparcimiento; Incrementar y cualificar la oferta de áreas de descanso que amplíen las posibilidades de detención de los conductores, mejorando las condiciones de trabajo y la seguridad vial en rutas y áreas urbanas de todo el país; Brindar espacios de calidad para los transportistas que incentiven la detención en áreas habilitadas sin interferir con dinámicas urbanas (uso del suelo, tráfico de vehículos, motos, bicicletas, etc.) ni ocupen banquetas o zonas peligrosas a la vera de los caminos; Brindar áreas de descanso articuladas con centros logísticos, puertos y pasos fronterizos que contribuyan a mejorar la eficiencia logística de los mismos”.

Que, además del Programa Puntos de Asistencia en Ruta al Autotransporte Registrado (PARAR), el MINISTERIO DE TRANSPORTE viene desarrollando los insumos teóricos correspondientes a la implementación del PLAN MAESTRO NACIONAL DE NODOS LOGÍSTICOS INDUSTRIALES a través del Memorandum de Entendimiento, suscripto el 17 de agosto de 2022 e identificado con el número IF-2022- 91695615-APN-SECPT#MTR, así como tiene en curso de ejecución diversos proyectos de Nodos Logísticos Intermodales dispuestos con criterio federal en todo el territorio nacional (Convenio Marco de Cooperación CONVE-2020-83331426-APN-DGD#MTR entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la PROVINCIA DE SALTA y su Enmienda CONVE-2021-68741920-APN-DGD#MTR; Convenio Marco de Cooperación CONVE2020-81063359-APN-DGD#MTR entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la PROVINCIA DE TUCUMÁN; Convenio Marco de Colaboración CONVE-2022-55631350-APN-DGD#MTR entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la PROVINCIA DE CATAMARCA; Acta Acuerdo CONVE-2022- 83816146-APN-DGD#MTR entre la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; Acta Acuerdo de Cooperación CONVE-2022-73799587-APN-DGD#MTR entre la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA; Convenio de Cooperación e Intercambio de Información CONVE2022-96553640-APN-DGD#MTR entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE e YPF S.A.).

Que todas las iniciativas de desarrollo estratégico infraestructural para el crecimiento y optimización del transporte de cargas y el fomento del intermodalismo deben ser apoyadas con las herramientas financieras surgidas de los recursos fiscales que provee el propio sector (es decir, el SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS -SIMPAC-).

Que, en ejercicio de la Presidencia del Directorio de Coordinación del REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 201/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE remitió a esta SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL una propuesta de determinación de acreencias y de beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC).

Que a los fines de establecer indicadores que conduzcan a las Jurisdicciones suscribientes de los Convenios en el marco del RÉGIMEN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A PARADORES Y NODOS LOGÍSTICOS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (RAP) a realizar las rendiciones de los montos que se transfieran en virtud de los mismos, en todo lo no previsto en las normas que se dictaren en el marco del presente Régimen y/o en los Convenios, se tomarán como parámetros los recaudos establecidos en los Decretos N° 892 del 11 de diciembre de 1995, N° 225 del 13 de marzo de 2007, N° 782 del 20 de noviembre de 2019, y en el Reglamento General del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, según corresponda, y las normas que un futuro las reemplacen o complementen.

Que la DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL TÉCNICO-CONTABLE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50/19 y su modificatorio N° 335/20, y por el Decreto N° 194/22.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el RÉGIMEN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A PARADORES Y NODOS LOGÍSTICOS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (RAP), que como Anexo I (IF-2023-57123054-APN-SAI#MTR) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- EI RÉGIMEN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A PARADORES Y NODOS LOGÍSTICOS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (RAP) aprobado por el ARTÍCULO 1° de la presente, podrá ser complementado en lo sucesivo por otros programas y/o regímenes propuestos a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL por la Presidencia del Directorio de Coordinación del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 194/22, en función de las políticas de transporte, las necesidades regulatorias y registrales y la disponibilidad de recursos en el SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para las rendiciones de los montos que se transfieran en virtud de los Convenios a suscribir en el marco del Régimen aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, en todo lo no previsto en las normas que se dictaren en el marco del presente Régimen y/o en los Convenios, se tomará como parámetro los recaudos establecidos en los Decretos N° 892 del 11 de diciembre de 1995, N° 225 del 13 de marzo de 2007, N° 782 del 20 de noviembre de 2019, y en el Reglamento General del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con las adecuaciones que corresponda derivadas de la fuente de financiamiento, de quiénes suscriban el convenio y del convenio propiamente dicho.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Cesar Farina

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37759/23 v. 23/05/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 2/2023
RESOL-2023-2-APN-SECPT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO los Expedientes N° EX-2019-18295526-APN-SSTA#MTR y N° EX-2019-79959584-APN-DGD#MTR, la Ley de Tránsito N° 24.449, los Decretos N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, N° 240 de fecha 1° de abril de 2019, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 y las Resoluciones N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 101 de fecha 12 de agosto de 2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y N° 182 de fecha 14 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, dispuso en su Artículo 4°, la apertura del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGAS previsto en el Artículo 3° de la Resolución N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE, por el término de TREINTA (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de dicho acto.

Que, asimismo, dicho reglamento, aprobó en su Anexo I - "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, IMAGEN, OPERATIVIDAD y DOCUMENTACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA (TRT)" (IF-2019-71171892-APN-SECGT# MTR) y en su Anexo II - "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PARA TALLERES RTO" (IF-2019- 59395224-APN-SECGT#MTR).

Que a partir del dictado de la Resolución N° 101/19 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, diferentes actores intervinientes se consideraron agraviados por sus disposiciones, e impugnaron el referido acto.

Que en el orden 81 del expediente N° EX-2019-18295526-APN-SSTA#MRT, obra agregado el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, interpuesto por los talleres de revisión técnica VERIFICAR S.A., Roberto POLENTARURRI, LA TÉCNICA S.A. y RTV PIOLI S.R.L., contra la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE

GESTIÓN DE TRANSPORTE, que ingresara al MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante el EX-2019-77164465-APN-DGD#MTR, incorporado al expediente mencionado por el Informe IF-2019-77291928-APN-DGD#MTR.

Que la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, es un acto de alcance general, ya que está destinado a una pluralidad de sujetos indeterminados, y consecuentemente, la vía impugnatoria correspondiente es la interposición del Reclamo Impropio, en los términos del Artículo 24, inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el inciso a) del artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 19.549, establece que un acto de alcance general será impugnabile por vía judicial, cuando afecte a un interesado o pueda afectar en forma cierta e inminente sus derechos subjetivos, éste haya formulado reclamo ante la autoridad que lo dictó y el resultado fuera adverso.

Que, teniendo en cuenta que la vía elegida por los recurrentes no es la adecuada para el tipo de acto administrativo que se pretende impugnar y que corresponde a la Administración, de conformidad con el principio de informalismo a favor del administrado que rige el procedimiento administrativo, encauzar las actuaciones, las presentaciones efectuadas por los talleres de revisión técnica VERIFICAR S.A., Roberto POLENTARURRI, LA TÉCNICA S.A. y RTV PIOLI S.R.L. serán consideradas como un Reclamo Impropio.

Que los reclamantes argumentaron su presentación en la falta de publicación de los Anexos I y II de la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y la falta de fundamentación del dictado de la medida y en que la resolución cuestionada se funda en “el pedido” de la apertura del Registro Nacional de Talleres dispuesta en el artículo 4° de la misma, obviando cuestiones vinculadas a la necesidad, legalidad, razonabilidad, elementos necesarios que debe contener un acto administrativo para ser efectivo, como así también, en que debió darse intervención a los interesados, previo al dictado de un acto que pudiera afectar sus derechos.

Que, por otra parte, por el Expediente EX-2019-79959584-APN-DGD#MTR, tramita un Reclamo Impropio, formulado por la CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL (CATRAI), ante la Resolución N° 101/19 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, al que fueron asociados otros expedientes por los que tramitan presentaciones de adhesión a ese recurso.

Que, conforme los argumentos esgrimidos por la CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL (CATRAI), el nudo de la controversia radica en la apertura del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGAS, y en que esa apertura no contó con un análisis previo, ni con informes técnicos que dieran origen a su necesidad, lo que motivó, la impugnación de la Resolución N° 101/19 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, como así también de su Anexo I en lo que respecta a adecuación de la infraestructura de los Talleres de Revisión Técnica.

Que el 12 de septiembre de 2019 la CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL (CATRAI), solicitó ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 1, el dictado de una Medida Cautelar de no innovar y suspensión de los efectos de la resolución cuestionada, hasta tanto se resuelva el reclamo impropio interpuesto.

Que la medida cautelar solicitada, fue admitida parcialmente en los autos “CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL c/ EN - MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN – SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA (Expte N° 50509/2019), disponiendo que la suspensión dispuesta no alcance al “Anexo II: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PARA TALLERES RTO”, aprobado por la Resolución N° 101/19 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que atento a que, con motivo del cambio de gobierno suscitado el 10 de diciembre de 2019, las autoridades de los organismos centralizados y descentralizados del ESTADO NACIONAL cambiaron, y ello trajo aparejada la revisión de ciertos criterios adoptados previamente, se solicitó a las áreas técnicas competentes una nueva intervención, sin perjuicio de las intervenciones y opiniones previas que surgen de las actuaciones citadas.

Que en el orden 112 del expediente N° EX-2019-18295526-APN-SSTA#MRT, obran agregados los nuevos informes de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTOR y de la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), mediante las Notas NO-2020-58203227-APN-GFTA#CNRT y NO-2020-59284592-APNGALYJ#MTR respectivamente, por las que las referidas áreas coincidieron en señalar que aunque es necesaria la revisión y actualización permanente de las cuestiones técnicas más allá de las establecidas, previo a la apertura del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, se requiere del

cumplimiento de ciertos requisitos que no fueron cumplimentados al momento del dictado de la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que en lo que respecta al tratamiento del Artículo 4° de la resolución cuestionada, que dispuso la apertura del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, previsto en el artículo 3° de la Resolución 417/92 de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE, por el término de TREINTA (30) días, debiendo dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Anexo I, aprobado por su artículo 1°, las opiniones de los expertos coincidieron en argumentar que se cree conveniente estudiar la posible apertura del Registro, considerando necesario efectuar otros estudios que justifiquen, o no, dicha reapertura.

Que tal como fuera informado mediante Nota NO-2020-59284592-APN-GALYJ#CNRT, si bien la potestad de habilitar nuevos talleres pertenece a la Administración, y dicha potestad puede ejercerse por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, respetando siempre los principios de legalidad y razonabilidad, no se advierte en las actuaciones que precedieron al dictado de la medida impugnada que la apertura del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS haya contado con el análisis previo y objetivo necesario para la adopción de esa decisión.

Que, por otra parte, mediante Dictamen N° IF-2020-65035876-APN-SDYA#CNRT (Orden 119), la SUBGERENCIA DE DICTAMENES Y ASESORAMIENTO de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, reitera el criterio a que se hace referencia en el considerando anterior, concluyendo en relación al acto impugnado que "...el problema jurídico principal se encuentra suscitado en la reapertura de talleres conforme artículo 4° de la Resolución N° 101/19 y en la falta de fundamentos que justifiquen la misma...".

Que, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la causa de un acto administrativo consiste en las circunstancias de hecho y de derecho que motivan su dictado y que deben ser verificables, adquiriendo la motivación la calidad de elemento esencial, como la exteriorización en el acto de la existencia de la causa y finalidad.

Que, en este orden de ideas, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, considera obligatoria la motivación de todos los actos administrativos, aun cuando se admite que ella surge no sólo del texto mismo del acto, sino también de sus antecedentes, incluyendo en este supuesto tanto el acto creado exclusivamente como complemento del principal, como el del procedimiento autónomo al cual el acto hace remisión.

Que, la motivación del acto administrativo adquiere especial relevancia en el caso de los actos dictados en ejercicio de facultades discrecionales, pues en estos casos la Administración debe explicar, más que en cualquier otros, porqué (causa) y para qué (fin) lo emite, explicitando, además su razonabilidad, esto es, la adecuada proporcionalidad, que debe mediar entre el qué del acto (objeto) y su fin (para qué).

Que, en este sentido, se concluye que: la decisión acerca de la apertura de un registro como el de talleres de revisión técnica vehicular debe obedecer, a criterios objetivos; no se advierte la existencia en las actuaciones que derivaran en el dictado de la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, de ningún estudio o informe del que pueda desprenderse como conclusión, la necesidad de realizar apertura alguna; no alcanza, entonces con la mera declamación acerca de una supuesta necesidad o decir que las provincias lo solicitan; es necesario un estudio sobre el sistema de Revisión Técnica Obligatoria, como así también sobre sus necesidades operativas de modo previo a la apertura del registro.

Que todo lo manifestado, constituye vicios en los elementos causa y motivación del acto impugnado, lo que genera la nulidad absoluta del mismo, conforme lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, ya que el acto impugnado no se sustenta en causa alguna, ya que no se desprende de las actuaciones que dieron origen al mismo, que hubiere una necesidad operativa del sistema que ameritara la apertura del registro de la manera en que se hizo.

Que la no existencia de antecedente administrativo válido que justifique la apertura del Registro en cuestión, implica la ausencia de motivación, la cual, al ser un requisito esencial del acto administrativo, enunciado como tal en el artículo 7° inciso e) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, encuadra en el concepto de forma esencial contemplado por el artículo 14 inciso b) de dicha norma, motivo por el cual su ausencia debe generar la nulidad absoluta del acto.

Que, por lo expuesto, lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se encuentra afectado de nulidad absoluta, considerándose el mismo irregular, debiendo ser revocado por razones de ilegitimidad en sede administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que por otra parte, cabe destacar que la Administración cuenta con la potestad de reasignar registros conforme lo establecido en la Disposición N° 558 de fecha 18 de junio de 2014 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

sin tener que recurrir a una apertura indiscriminada del Registro como fuera la efectuada a través del dictado de la Resolución N° 101/2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, herramienta razonable a los fines de atender la necesidades particulares que puedan verificarse ocasionalmente.

Que, respecto al Anexo I – “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, IMAGEN, OPERATIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA” también cuestionado, teniendo como norte indiscutible la seguridad vial y considerando que los actos de alcance general pueden ser derogados total o parcialmente, incluso ser reemplazados por otros de oficio o a pedido de parte, se elaboró un nuevo Anexo que viene a sustituir el actual que se encuentra suspendido, producto de un arduo trabajo que también fuera materializado en las reuniones mantenidas con representantes de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y representantes de las Cámaras de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, tal como surge de las minutas de las reuniones que obran agregadas al expediente de la referencia, y del Informe de Firma Conjunta IF-2023-19982011-APN-SECPT#MTR.

Que habida cuenta de lo expresado en el párrafo precedente, esta nueva medida tendrá como finalidad la modernización de los requerimientos en infraestructura y equipamiento y la incorporación de medios complementarios de fiscalización entre otros, logrando un impacto positivo en las tareas que realiza un Taller de Revisión Técnica.

Que, la Resolución N° 417/92 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, estableció los requisitos iniciales para el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), encontrándose entre ellos la aprobación del REGLAMENTO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DE JURISDICCIÓN NACIONAL del que versa su artículo 1° y la creación del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS que trata su artículo 3°.

Que, con posterioridad, se promulgó la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/1995, que estableció en su Capítulo II Artículo N° 34 - Parque Usado, requisitos complementarios a la RTO.

Que el citado artículo 34 de la Ley de Tránsito N° 24.449, establece que todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública, están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes; asimismo, indica que las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente.

Que el inciso a), apartado 7, artículo 34, Capítulo II del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 779/1995 y sus modificatorios, estableció para la Revisión Técnica Obligatoria, que cuando el vehículo realice transporte interjurisdiccional o internacional, la Autoridad Jurisdiccional será la Autoridad Nacional en materia de Transporte.

Que la revisión técnica de los vehículos afectados al servicio de transporte, conlleva a la sujeción de un régimen jurídico especial que lo regule, atento el interés público comprometido.

Que por el Decreto N° 50/2019, modificado por el Decreto N° 335/2020, le compete a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE: 1. Entender en la elaboración y propuesta de las políticas nacionales y planes en materia de transporte automotor... supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución (objetivo 2); 2. Intervenir en la elaboración, implementación y ejecución de planes en materia de transporte de cargas y logística, entendiendo en la regulación y participación de los sistemas registrales y estadísticos del sector (objetivo 3); 3. Intervenir en el diseño, elaboración y propuesta de la política regulatoria del sistema de transporte bajo jurisdicción nacional en sus distintas modalidades... supervisando en los procedimientos respectivos, su efectiva aplicación (objetivo 4).

Que, al respecto, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que la palabra “entender” implica ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria (Dictámenes 240:184).

Que, por el Decreto N° 240/19 se encomendó al MINISTERIO DE TRANSPORTE, o a la dependencia u organismo que éste designe, la administración económica y general del sistema de talleres de revisión técnica obligatoria (RTO), contando para ello con la colaboración y asistencia técnica de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE, coordinada por representantes de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y de la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) o la Universidad Nacional que la reemplace en el futuro (art. 7°).

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 240/19, se dispuso ampliar las funciones en cabeza de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, incorporando en el artículo 6° del estatuto de dicho organismo, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, la facultad para auditar y fiscalizar el funcionamiento de los talleres de revisión técnica obligatoria (RTO); proponer o aplicar, según el caso, las sanciones previstas en las normas que regulan la materia entre otras.

Que, posteriormente, por la Resolución N° 182/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se encomendó a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE la administración general del sistema de talleres de revisión técnica obligatoria (art. 1°), y se determinó que será competente para dictar todos aquellos actos necesarios para la administración del mismo, tales como: altas, bajas, nuevas inscripciones, modificación de parámetros operativos y actualización de datos de los talleres de revisión técnica, entre otros (art. 3°).

Que de conformidad con el Artículo 24, inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 corresponde a la autoridad que dictó un acto administrativo resolver los reclamos impropios que se le interpongan.

Que si bien el acto administrativo impugnado fue dictado por la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE en atención a las normas atributivas de competencia dictadas con posterioridad a aquel que se reseñaron precedentemente, de conformidad con el Decreto N° 50/19 y la Resolución N° 182/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE compete actualmente a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE resolver los reclamos interpuestos.

Que según surge de la Resolución N° 45 de fecha 25 de Enero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE es competente en materia de regulación, planificación y de participación en los sistemas registrales de la actividad, por excelencia, el REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) y el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, creado por el artículo 3° de la Resolución N° 417/1992 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y DE LOGISTICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha intervenido mediante Informes de Firma Conjunta N° IF-2023-21948166-APN-SECPT#MTR y N° IF-2023- 57409059-APN-DETCYL#MTR.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.549 y 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), los Decretos Nros. 779/95, 240/19, y 50/19, modificado por su similar N° 335/2020 y la Resolución N° 182/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Reclamo Impropio interpuesto por VERIFICAR S.A., LA TÉCNICA S.A., Roberto POLENTARURRI, RTV PIOLI S.R.L. y la CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL (CATRAI), contra la Resolución N° 101/19 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Revócase por razones de ilegitimidad el Artículo 4° de la Resolución N° 101 de fecha 9 de Agosto de 2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo I "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, IMAGEN, OPERATIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA" aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 101/19 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el ANEXO I (IF-2023-57395368-APN-SECPT#MTR) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a VERIFICAR S.A., LA TÉCNICA S.A., Roberto POLENTARURRI, RTV PIOLI S.R.L. y a la CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL (CATRAI), haciéndoles saber que la resolución del reclamo interpuesto es irrecurrible en sede administrativa, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT), a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) y a las entidades representativas

de los talleres de inspección técnica obligatoria de vehículos de transporte de pasajeros y cargas y a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gastón Emanuel Jaques

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37474/23 v. 23/05/2023

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Resolución 29/2023

RESFC-2023-29-APN-ORSNA#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el EX-2023-16394527-APN-USG#ORSNA, el Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997, ratificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 del 27 de agosto de 1997 y la RESFC-2022-76-APN-ORSNA#MTR del 22 de septiembre de 2022 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación realizada por la empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. en su condición de Concesionario del Aeropuerto Internacional "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, adjuntando para conocimiento e intervención del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el Acta Acuerdo de recomposición contractual del 27 de enero 2023, celebrada entre dicho Concesionario y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en su calidad de Concedente y autoridad de aplicación del Contrato de Concesión.

Que el Acta Acuerdo aludida estipula, entre otras cuestiones, la readecuación de la Tasa de Uso Aeroportuaria internacional y de cabotaje, así como el compromiso del Concesionario a realizar desembolsos asociados a un plan de inversión por valor de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000) en un plazo de DIECIOCHO (18) meses desde la autorización del nuevo cuadro tarifario por parte del ORSNA.

Que las partes fundamentan su acuerdo en el contexto de alta inflación, el cual ha desvirtuado las proyecciones realizadas al momento de la licitación, así como también en el deterioro en las condiciones económicas y financieras que resulta de la irrupción de la pandemia por COVID, y la necesidad de realizar inversiones en el ámbito aeroportuario.

Que cabe considerar que por la RESFC-2022-76-APN-ORSNA#MTR del 22 de septiembre de 2022 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se aprobó la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario hoy vigente para el Aeropuerto de TRELEW.

Que, en virtud de lo acordado por las partes, el incremento de la Tasa de Uso de Aeroestación para pasajeros domésticos ubicaría a esta en el valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) más IVA, y a la Tasa de Uso de Aeroestación internacional en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE (US\$57), manteniéndose el resto de las tasas en los valores establecidos por la RESFC-2022-76-APN-ORSNA#MTR.

Que la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA del Organismo Regulador destacó que la situación del Aeropuerto de TRELEW debía encuadrarse en el contexto general de aeropuertos que no integran el Grupo "A" de aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), y que como tales no pueden beneficiarse de la política de subsidios cruzados entre aeropuertos del mismo grupo.

Que a los fines de realizar su análisis, la mencionada gerencia solicitó al Concedente LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. documentación que fundamentara los incrementos de tasas impulsados, incluyendo el flujo de fondos actualizado.

Que la mencionada Gerencia destacó que, en relación al impacto de la Pandemia por COVID 19 en el Aeropuerto de TRELEW, efectivamente durante los años 2020 y 2021 se observaron caídas del tráfico asociadas al cierre temporal de los aeropuertos y restricciones a los viajes derivados de la situación de pandemia, mientras que durante 2022 el tráfico mostró una recuperación alentadora, con una variación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto de 2021, aunque permaneciendo aun un QUINCE POR CIENTO (15%) por debajo de los registros de 2019.

Que a juicio de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA resultaba razonable plantear para los próximos años una un nivel de tráfico de pasajeros por encima de los valores proyectados y remitidos por LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., considerando también factible que los ingresos proyectados tengan un mejor desempeño que lo estimado en el Flujo de Fondos presentado.

Que en relación a los egresos denunciados, señaló el área técnica la importancia del rol del Concedente en el control de las erogaciones denunciadas por el Concesionario, a los fines de garantizar que no se genere una onerosidad excesiva sobre los usuarios del aeropuerto.

Que en función de lo manifestado previamente, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA entendió que el reajuste de los valores tarifarios, junto con una evolución del tráfico de pasajeros más favorable a lo estipulado por las partes, y un mayor control sobre los egresos, debería permitir una mejora en la sostenibilidad económica del aeropuerto de TRELEW.

Que el artículo 4° de la RESFC-2022-76-APN-ORSNA#MTR dispone: "Instruir a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA a solicitar a las partes firmantes del contrato de Concesión la realización de un plan de inversiones de cumplimiento exigible por parte del Concedente acorde a las necesidades de infraestructura del aeropuerto, volcando como inversión todo excedente de ingresos en beneficio del usuario del aeropuerto".

Que en virtud de las inversiones acordadas entre las partes, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA entiende que se ha cumplido con lo estipulado, propiciando aprobar un nuevo Cuadro Tarifario para el Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) es competente conforme lo establece el Decreto N° 375/97, el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión Abierta de Directorio del 18 de mayo de 2023 se ha considerado el asunto, facultándose a los suscriptos a dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución RESFC-2022-76-APN-ORSNA#MTR.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario a aplicarse en el Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT contenido en anexo que integra la presente medida como IF-2023-42733812-APN-GREYF#ORSNA, el cual entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I podrá percibir la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN DE CABOTAJE y la TASA DE USO DE AEROESTACIÓN INTERNACIONAL que regirá respecto de los billetes de pasajes aéreos emitidos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BORA) para ser utilizados desde el 3 de julio de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Requerir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la publicación ante quienes corresponda de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, a la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese

Carlos Pedro Mario Aníbal Lugones Aignasse - Fernando José Muriel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37684/23 v. 23/05/2023

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Resolución 30/2023

RESFC-2023-30-APN-ORSNA#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el EX-2023-23269362-APN-USG#ORSNA, el Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997, el Decreto N.° 500 del 2 de junio de 1997, ambos ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 del 27 de agosto de 1997, la RESOL-2019-93-APN-ORSNA#MTR del 9 de abril de 2019, la RESFC-2021-41-APN-ORSNA#MTR del 11

de mayo de 2021, la RESFC-2021-83-APN-ORSNA#MTR del 29 de diciembre del 2021, la RESFC-2022-40-APN-ORSNA#MTR del 12 de mayo de 2022, la RESFC-2022-98-APN-ORSNA#MTR del 15 de diciembre del 2022, todas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, en su carácter de Concedente de la AEROESTACIÓN CIVIL “COMANDANTE ESPORA” de la CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por medio de la cual solicita la aplicación del valor de la Tasa de Uso de Aeroestación para vuelos de cabotaje previsto en el Cuadro Tarifario aplicable en las Terminales Aéreas del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por la RESFC-2022-98-APN-ORSNA#MTR del 15 de diciembre de 2022 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que el Concedente acompaña a su pedido la nota 19-ADM-22 del Concesionario AEROPUERTO DE BAHÍA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual éste manifiesta que la nueva tasa vendría exclusivamente a paliar parcialmente los incrementos en los costos de operación” del aeropuerto.

Que, posteriormente, el Concesionario a través de su nota 4-ADM-23 reitera que el mencionado reajuste es solo un paliativo, pero no logra compensar todos los prejuicios por los que atraviesa el equilibrio económico financiero de la concesión, y aporta a tal efecto documentación respaldatoria.

Que, asimismo, a través de la nota 8-ADM-23 el Concesionario presentó información económica y financiera vinculada con el estado de la Concesión.

Que la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA destacó que era posible verificar a partir de los datos disponibles que la curva de pasajeros de dicho aeropuerto, no había podido recuperar los niveles previos a la pandemia, observándose en su presentación el desbalance existente entre ingresos y egresos, situación de desequilibrio económico que podría afectar la calidad del servicio de no mediar corrección alguna.

Que, actualmente, en virtud de lo dispuesto por la RESFC-2022-40-APN-ORSNA#MTR del 12 de mayo 2022 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), los pasajeros que inician su vuelo en el aeropuerto de BAHÍA BLANCA abonan una TUA de Cabotaje de PESOS SEISCIENTOS CATORCE (\$614 (más IVA)), y que si bien la RESFC-2022-98-APN-ORSNA#MTR puso en vigencia un nuevo valor de TUA, la misma no aplicaba a BAHÍA BLANCA.

Que cabe recordar que las razones por las cuales el Organismo Regulador hizo extensivo el incremento tarifario originalmente calculado para los aeropuertos integrantes del Grupo “A” al resto de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), tuvo que ver con una política de fomento al desarrollo de todo el sistema aeroportuario, y que asimismo, la exclusión de ciertos aeropuertos de esta normativa general obedece a las particularidades propias de las distintas concesiones provinciales, o municipales, como es el caso en BAHÍA BLANCA, y a la necesidad de consensuar las medidas con los respectivos concedentes, puesto que cada una de estas concesiones privadas se rige por marcos normativos particulares que obligan a realizar un análisis puntual a partir de las especificidades de cada aeropuerto.

Que dada la dificultad histórica del referido aeropuerto para generar ingresos comerciales, agravada durante la pandemia cuyos efectos aún perduran, se hizo necesario establecer un nivel de Tasa de Uso de Aeroestación que permitiera en el transcurso de la recuperación de las variable de tráfico, solventar los gastos necesarios para la operación normal del aeropuerto, dado que en tanto no es parte de un conjunto mayor de aeropuertos no puede beneficiarse de los subsidios cruzados provenientes de aeropuertos superavitarios.

Que en consecuencia, en total la nueva tarifa implicaría pasar de una tasa de cabotaje de PESOS SEISCIENTOS CATORCE (\$614 (más IVA)) a PESOS MIL CIENTO (\$1.100 (más IVA)), manteniéndose inalteradas el resto de las tasas, permitiendo de esta forma, una vez recuperado el tráfico de pasajeros y aeronaves, ayudar a generar un superávit de ingresos a futuro, aunque el éxito de la medida no se encuentra garantizado per sé.

Que para ello, el Concesionario debería cumplir con su misión de ejecutar su negocio con diligencia, extremando los esfuerzos para el mejor desempeño comercial del aeropuerto y evitando al mismo tiempo el desmedido incremento de los costos, mientras que el Concedente debería ejercer la debida vigilancia y control sobre la Concesión.

Que el área técnica consideró razonable, ante la entrada en vigencia de un nuevo Cuadro Tarifario dispuesto por la RESFC-2022-98-APN-ORSNA#MTR incluir al Aeropuerto Comandante Espora, resultando oportuno advertir a la firma AEROPUERTO DE BAHÍA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA que dichas modificaciones serán tenidas en cuenta al momento de realizarse la próxima revisión, cuando esta tenga lugar, debiendo ese Concesionario velar en todo momento por el manejo eficiente de su negocio.

Que cabe recordar que el Decreto N° 375/97 en su artículo 17.7 otorga al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la competencia para: “Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar”, mientras que el Artículo 17.14 del Decreto N° 375/97 le otorga al Organismo la competencia para: “Hacer cumplir el presente decreto y sus disposiciones complementarias en el ámbito de su competencia, supervisando el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios por parte del concesionario y/o administrador aeroportuario. En los casos de concesiones, fiscalizará, controlará y aprobará la realización de las obras e inversiones que se hubieren previsto”.

Que la presentación de la empresa AEROPUERTO DE BAHÍA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA se enmarca dentro de las previsiones contenidas en la RESFC-2022-98-APN-ORSNA#MTR, cumpliendo con la finalidad perseguida por la propia Resolución aprobada por el Organismo Regulador, orientada a reestablecer un equilibrio económico, no sólo en los Aeropuertos que integran el Grupo “A”, sino en todo el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), dotando a los distintos administradores de los medios necesarios para hacer frente al mantenimiento, e incluso a las mejoras, que corresponda afrontar en cada situación.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) es competente para el dictado de este acto conforme lo establece el Decreto N° 375/97, el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión Abierta de Directorio del 18 de mayo de 2023 se ha considerado el asunto, facultándose a los suscriptos a dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la RESFC-2022-40-APN-ORSNA#MTR.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la aplicación del valor de la Tasa de Uso de Aeroestación de cabotaje (TUA) aprobada por el artículo 1° de la RESFC-2022-98- APN-ORSNA#MTR en la AEROESTACIÓN CIVIL “COMANDANTE ESPORA” de la CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual regirá respecto de los billetes de pasajes aéreos emitidos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BORA) para ser utilizados desde el 3 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la publicación ante quienes corresponda de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA y a la empresa AEROPUERTO DE BAHÍA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese..

Carlos Pedro Mario Aníbal Lugones Aignasse - Fernando José Muriel

e. 23/05/2023 N° 37693/23 v. 23/05/2023

¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más **Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 43/2023

DI-2023-43-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII

Comodoro Rivadavia, Chubut, 19/05/2023

VISTO, la Disposición N°DI-2023-68-E-AFIP-AFIP de fecha 04 de Abril de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante Disposición N°DI-2023-68-E-AFIP-AFIP se creó la Receptoría El Calafate perteneciente a ésta Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que por razones funcionales resulta necesario establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la Receptoría El Calafate.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N°DI-2018-7-E-AFIP del 05 de enero de 2018 y N°DI-2020-49-E-AFIP-AFIP del 18 de febrero de 2020, procede a disponer en consecuencia

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento, de las Unida de Estructura que se menciona seguidamente, que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
RECEPTORÍA EL CALAFATE	1° C.P. María Florencia MALLO -Legajo N° 86038/66
	2° Abogada Gloria Regina INOJOSA- Legajo N°86037/53

ARTICULO 2° Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido archívese.

Claudio Ricardo Mac Burney

e. 23/05/2023 N° 37846/23 v. 23/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS

Disposición 25/2023

DI-2023-25-APN-ANLAP#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-113947638-APN-ANLAP#MS, la Ley N° 27113 y su Decreto reglamentario N° 795/2015, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y las Decisiones Administrativas Nros. 1661 de fecha 9 de septiembre de 2020, 237 de fecha 19 de marzo de 2021, 320 de fecha 7 de abril de 2021 modificada por su similar 412 de fecha 27 de abril de 2021, las Disposiciones N°. 75 del 30 de noviembre de 2021 modificada por su similar N° 78 del 2 de diciembre de 2021, la 55 del 5 de septiembre de 2022 y la 59 del 15 de septiembre de 2022 todas de la Presidenta de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 237 de fecha 19 de marzo de 2021, 320 de fecha 7 de abril de 2021 modificada por su similar 412 de fecha 27 de abril de 2021 fueron designadas transitoriamente y por

el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a los cargos que allí se consignan, en diversas dependencias de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS, autorizándose los correspondientes pagos del suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1661 de fecha 9 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS, Organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 se autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, sin que las mencionadas prórrogas puedan exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, y que actualmente se encuentran desempeñando los cargos que allí se consignan.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas de Recursos Humanos y de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección Legal y Administrativa han producido las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por por la Ley N° 27.113 y su Decreto reglamentario N° 795/15, el Decreto N° 284/2021 y el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguense, según corresponda, las designaciones transitorias de las personas que se detallan en el Anexo (DI-2023-55034886-APN-ANLAP#MS) que forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas que allí se consignan y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente por las Decisiones Administrativas Nros. 237 de fecha 19 de marzo de 2021, 320 de fecha 7 de abril de 2021 modificada por su similar 412 de fecha 27 de abril de 2021, autorizándose los correspondientes pagos del suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Lia Allemand

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 426/2023****DI-2023-426-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-52423181--APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dentro de la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 534 del 1° de julio de 2022, ANSV N° 891 del 25 de noviembre de 2022, y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición, se estableció que la inscripción en el Registro creado habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, APROBACION E INSCRIPCION DE CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en dicho marco, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, por Disposición ANSV N° 534/2022 se aprobó la inscripción del curso denominado "CURSO TEÓRICO - PRÁCTICO PARA CATEGORÍA D (SUBCLASES)" en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme lo regulado mediante el Anexo I de la Disposición ANSV N° 555/2013.

Que, mediante Disposición ANSV N° 891/2022 se renovó la inscripción de la Persona Humana PALMA FEDERICO JOSE con nombre de fantasía ESCUELA DE CONDUCTORES STOP, CUIT N° 20-26295418-9, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme lo reglado por Disposición

ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la Persona Humana PALMA FEDERICO JOSE ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, renovar la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "CURSO TEÓRICO - PRÁCTICO PARA CATEGORÍA D (SUBCLASES)", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo de la Disposición ANSV N° 520/2014, sugiriendo consecuentemente la renovación de la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "CURSO TEÓRICO - PRÁCTICO PARA CATEGORÍA D (SUBCLASES)", presentado por la Persona Humana PALMA FEDERICO JOSE.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase la inscripción desde su vencimiento del curso denominado "CURSO TEÓRICO - PRÁCTICO PARA CATEGORÍA D (SUBCLASES)" presentado por la Persona Humana PALMA FEDERICO JOSE con nombre de fantasía ESCUELA DE CONDUCTORES STOP, CUIT N° 20-26295418-9, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y ANEXO de la Disposición ANSV N° 520/2014.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana PALMA FEDERICO JOSE, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "CURSO TEÓRICO - PRÁCTICO PARA CATEGORÍA D (SUBCLASES)", a favor de la Persona Humana PALMA FEDERICO JOSE.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 23/05/2023 N° 37631/23 v. 23/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 430/2023

DI-2023-430-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-51689981- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del

04 de octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 547 del 07 de julio del 2022 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción de entidades ante el referido Registro a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que por Disposición ANSV N° 168/13 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO; y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a llamarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/13 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012, que establece el procedimiento de inscripción de entidades ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; y se aprobó el Anexo I, que establece el PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, APROBACION E INSCRIPCION DE CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ante el referido REGISTRO NACIONAL, tendiente a que las entidades inscriptas eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/14 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12, que establece el procedimiento de inscripción de entidades ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; y se aprobó el PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a fin de que las entidades inscriptas soliciten la renovación de su inscripción y la de sus cursos ya inscriptos, para su eventual aprobación, todo ello en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 121/16 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/19 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones, entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, pasó a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, la renovación de inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, mediante la Disposición ANSV N° 547/2022 se renovó la inscripción de la Persona Jurídica FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRANSPORTE FPT, C.U.I.T. N° 30-66315788-0, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme lo regulado mediante Anexo I de la Disposición ANSV N° 520/14, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Jurídica FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRANSPORTE FPT ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar su inscripción en el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 520/14, sugiriendo consecuentemente la renovación de inscripción conforme lo requerido por la solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la renovación inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Renuévase la inscripción a la Persona Jurídica FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRANSPORTE FPT, C.U.I.T. N° 30-66315788-0, desde su vencimiento conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de inscripción otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRANSPORTE FPT de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorias periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 23/05/2023 N° 37645/23 v. 23/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 431/2023

DI-2023-431-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-46375911--APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dentro de la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 476 del 10 de junio de 2022, ANSV N° 853 del 10 de noviembre de 2022, y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS

DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición, se estableció que la inscripción en el Registro creado habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, APROBACION E INSCRIPCION DE CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en dicho marco, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, por Disposición ANSV N° 476/2022 se aprobó la inscripción del curso denominado “CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN VIAL” en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme lo regulado mediante el Anexo I de la Disposición ANSV N° 555/2013.

Que, mediante Disposición ANSV N° 853/2022 se renovó la inscripción de la Persona Humana MARCELLO ANTONIO MARIA CANEVA con nombre de fantasía AUTOESCUELA DE GUÍA Y EDUCACIÓN VIAL, CUIT N° 20-92865189-5, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme lo reglado por Disposición ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la Persona Humana MARCELLO ANTONIO MARIA CANEVA ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, renovar la inscripción en el mencionado registro del curso denominado “CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN VIAL”, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo de la Disposición ANSV N° 520/2014, sugiriendo consecuentemente la renovación de la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado “CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN VIAL”, presentado por la Persona Humana MARCELLO ANTONIO MARIA CANEVA.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Renuévase la inscripción desde su vencimiento del curso denominado “CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN VIAL” presentado por la Persona Humana MARCELLO ANTONIO MARIA CANEVA con nombre de fantasía AUTOESCUELA DE GUÍA Y EDUCACIÓN VIAL, CUIT N° 20-92865189-5, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y ANEXO de la Disposición ANSV N° 520/2014.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana MARCELLO ANTONIO MARIA CANEVA, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado “CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN VIAL”, a favor de la Persona Humana MARCELLO ANTONIO MARIA CANEVA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 23/05/2023 N° 37662/23 v. 23/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 400/2023

DI-2023-400-APN-RENAPER#MI

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-48979468-APN-DRRHH#RENAPER, las Leyes N° 17.671 y sus modificatorias, y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 79 del 27 de diciembre de 2019, N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, la Disposición N° 652 del 15 de junio de 2022 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/22 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la que en su cláusula tercera se acordó, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, que el personal permanente comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria se aprobó el mencionado Régimen de Valoración para la Promoción

por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que revista en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Disposición N° 652/22 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para a Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, y se designaron integrantes del Comité de Valoración y la Secretaria Técnica Administrativa.

Que los agentes detallados en el Anexo Disposición DI-2023-52407874-APN-DRRHH#RENAPER, pertenecientes a la planta permanente de esta Dirección Nacional, quienes actualmente revisten en el nivel, agrupamiento, grados, tramo y suplementos correspondientes del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO detallados en el mencionado Anexo, se han postulado de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel del agrupamiento del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) detallado en el Anexo Disposición DI-2023-52407632-APN-DRRHH#RENAPER.

Que los miembros del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito han actuado de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, expidiéndose mediante el Acta N° 7 del 8 de mayo de 2023 (IF-2023-51896576-APN-DRRHH#RENAPER) respecto a las postulaciones de los agentes mencionados en las mismas y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a los trabajadores los grados consignados en el Anexo Disposición DI-2023-52407632-APN-DRRHH#RENAPER de la presente.

Que, atento lo señalado, procede la designación de los agentes que se detallan en el Anexo Disposición DI-2023-52407632-APN-DRRHH#RENAPER en los puestos, niveles, agrupamientos, grados, tramos y suplementos correspondientes.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, todas de esta Dirección Nacional, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671, los Decretos N° 79/19, N° 415/21 y su modificatorio N° 103/22, y el artículo 20 de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Disposición N° 652 del 15 de junio de 2022 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, respecto de la postulación de los agentes que revisten actualmente en la planta permanente de este organismo, en el nivel, agrupamiento, grados, tramo y suplementos correspondientes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, detallados en el Anexo Disposición DI-2023-52407874-APN-DRRHH#RENAPER que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, a los agentes de la planta permanente de esta Dirección Nacional que se detallan en el Anexo Disposición DI-2023-52407632-APN-DRRHH#RENAPER que forma parte integrante de la presente medida en el puesto, nivel, agrupamiento, tramo, suplementos y grados adecuados, según corresponda, en los

términos del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consigna.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 200 – DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Juan Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37685/23 v. 23/05/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	16/05/2023	al	17/05/2023	95,18	91,46	87,93	84,58	81,41	78,40	62,88%	7,823%
Desde el	17/05/2023	al	18/05/2023	97,35	93,45	89,77	86,27	82,97	79,83	63,75%	8,001%
Desde el	18/05/2023	al	19/05/2023	97,22	93,34	89,66	86,18	82,88	79,75	63,70%	7,991%
Desde el	19/05/2023	al	22/05/2023	97,04	93,17	89,50	86,03	82,75	79,63	63,62%	7,976%
Desde el	22/05/2023	al	23/05/2023	98,19	94,22	90,47	86,92	83,56	80,38	64,07%	8,070%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/05/2023	al	17/05/2023	103,27	107,64	112,27	117,16	122,34	127,81		
Desde el	17/05/2023	al	18/05/2023	105,82	110,41	115,28	120,44	125,89	131,67	175,83%	8,697%
Desde el	18/05/2023	al	19/05/2023	105,67	110,26	115,11	120,25	125,69	131,45	175,46%	8,685%
Desde el	19/05/2023	al	22/05/2023	105,45	110,02	114,85	119,97	125,38	131,11	174,91%	8,667%
Desde el	22/05/2023	al	23/05/2023	106,80	111,49	116,45	121,70	127,27	133,17	178,34%	8,778%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/05/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 75,00% TNA, de 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50%, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 23/05/2023 N° 37714/23 v. 23/05/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. “I” COD. ADUANERO)

Por desconocerse el titular, se anuncia la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el art. 417 del Código Aduanero, intímase a quien se considere con derechos sobre las mismas, a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sita en el Centro Unificado de Frontera, Ruta Nacional 121 km 5,5, localidad de Santo Tomé (Ctes.), dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación del presente, en las actuaciones que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo

establecido en los arts. 429 o 448 del texto legal. Fdo. Abog. Diego Rubén Bonifato. Jefe Sección Sumarios. a/c de la Aduana de Santo Tomé.-

ACTUACIÓN	DENUNCIA	MERCADERÍA	PARTE/GUÍA/REMITO	EMPRESA	RESOL. AD SATO
19460-90-2022	205-2022/3	CIGARRILLOS	999001334243	VIA CARGO	026/2023
17375-33-2019	266-2019/5	BOMBA DE AGUA	-----	-----	059/2023
19460-169-2021	160-2021/5	ZAPATILLAS Y BOTINES	B-6051-00065493	VIA CARGO	060/2023
19460-188-2021	179-2021/2	CALZADOS VARIOS	B-6051-00065528	VIA CARGO	061/2023
19460-254-2021	250-2021/5	CIGARRILLOS	R-001-00023953	TRANSPORTE SAUER S.R.L	062/2023
19460-358-2021	355-2021/K	TERMOS	70/2021	-----	063/2023
19460-482-2021	14-2022/3	CIGARRILLOS	1318/00017089	CRUCERO DEL NORTE	070/2023
19460-366-2021	365-2021/8	BOMBA DE AGUA	67/2021	-----	065/2023
19460-469-2021	477-2021/0	RELOJES	100/2021	-----	066/2023
19460-457-2020	487-2020/0	ZAPATILLAS	821/2020	-----	067/2023
19460-422-2021	423-2021/1	CIGARRILLOS	0009-00418430	CRUCERO DEL NORTE	068/2023
19460-149-2022	34-2022/K	BEBIDAS ALCOHÓLICAS IND BRASILEIRA	-10/2022-	-----	071/2023
19460-183-2022	87-2022/0	MATAFUEGOS	21-2022	-----	072/2023
19460-184-2022	89-2022/7	ZAPATILLAS/OJOTAS	213/2022	-----	073/2023
12317-110-2016	298-2018/3	CIGARRILLOS	0009-00076369	CRUCERO EXPRESS	025/2023
19460-423-2021	424-2021/K	ZAPATILLAS	0009-00418446	CRUCERO DEL NORTE	052/2023
17378-79-2017	200-2019/1	TELÉFONOS CELULARES	21/2016	-----	051/2023
17378-180-2018	294-2018/5	CIGARRILLOS	CNQ7593196DWBE	CORREO ARGENTINO	050/2023
19460-481-2021	310-2022/9	CAMPERAS/CALZADOS	B-1792-00095959	TURISMO PARQUE S.R.L	056/2022
19460-481-2021	310-2022/9	CAMPERAS/CALZADOS	B-1792-00095948	TURISMO PARQUE S.R.L	056/2022
19460-186-2022	91-2022/K	MOTOR FUERA DE BORDA	48/2022	-----	055/2023
19460-81-2022	21-2022/7	OJOTAS/SANDALIAS	111/2021	-----	054/2022
19460-149-2021	448-2021/4	CONSOLAS DE DJ Y ACCESORIOS.	999000050111	VIA BARILOCHE	053/2023
12317-207-2016	142-2016/K	CONSOLAS DE DJ, CÁMARAS Y ACCESORIOS/PANTALLA LSD	31/16	-----	142/2018
19460-189-2020	18-2020/1	CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS	6051-00007962	VIA CARGO	067/2022
19460-191-2020	183-2020/8	CIGARRILLOS	6051-00007989	VIA CARGO	065/2022
19460-184-2020/6	184-2020/6	RILES DE PESCA	6051-00007990	VIA CARGO	066/2022
19640-195-2020	187-2020/6	ESPONJAS Y BROCHAS DE MAQUILLAJE	6054-00008010	VIA CARGO	070/2022
19460-194-2020	186-2020/8	SETS DE MAQUILLAJE	6051-00008008	VIA CARGO	069/2022
19460-193-2020	185-2020/K	CABLES USB	6051-00007929	VIA CARGO	068/2022
19460-219-2022	166-2022/8	JUGUETES	0577-00000106	ANK S.R.L	074/2023
19460-219-2022	166-2022/8	JUGUETES	0577-00000107	ANK S.R.L	074/2023
19460-219-2022	166-2022/8	JUGUETES	0577-00000105	ANK S.R.L	074/2023
19460-219-2022	166-2022/8	JUGUETES	0577-00000104	ANK S.R.L	074/2023
19460-219-2022	166-2022/8	JUGUETES	0577-00000108	ANK S.R.L	074/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488311	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488245	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488166	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488206	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488342	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488339	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488223	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488268	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488197	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-226-2022	210-2022/0	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270525575	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-226-2022	210-2022/0	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270525561	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488135	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	FD270488149	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488118	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488152	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	GEL LÍQUIDO	SD270488078	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	GEL LÍQUIDO	SD270488064	FLECHA LOG S.A	057/2023

ACTUACIÓN	DENUNCIA	MERCADERÍA	PARTE/GUÍA/REMITO	EMPRESA	RESOL. AD SATO
19460-225-2022	209-2022/6	GEL LÍQUIDO	SD270488104	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488081	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	GEL LÍQUIDO	SD270488121	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488095	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488183	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	GEL LÍQUIDO	SD270088210	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270514453	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	GEL LÍQUIDO	SD270515405	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270514436	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270514484	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270514467	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270515480	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270515462	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270515431	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CIGARRILLOS	SD298516851	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CIGARRILLOS	SD298516865	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD295016953	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD295016967	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488325	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488271	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270514348	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	SD270488170	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488299	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-227-2022	211-2022/9	CREMA PARA PEINAR	SD270537984	FLECHA LOG S.A	057/2023
19460-225-2022	209-2022/6	CREMA PARA PEINAR	SD270488285	FLECHA LOG S.A	057/2023
17378-255-2019	271-2020/1	CIGARRILLOS	9050-00004971	VIA CARGO SA	125/2023
19460-42-2020	47-2020/6	CIGARRILLOS	999-001535456/34588	VIA CARGO SA	126/2023
17378-147-2018	316-2018/4	CELULARES	0009-00056606	CRUCERO DEL SUR	127/2023
19460-200-2021	191-2021/8	PRODUCTOS DE BELLEZA	5052-00005673	VIA CARGO SA	128/2023
19460-445-2020	471-2020/8	ESENCIA P/CIGARRILLO ELECTRÓNICO - CIGARRILLOS	8133387811/ 8133387810/ 8133387818/ 8133389237/ 8133389238/ 8133387813/ 8133387814/ 8133387815/ 8133387816/ 8133387809/ 8133387808/ 8133387817/ 8133383659/ 8133389240/ 8133383658/ 8133383659	ANDREANI LOG. SA	129/2023
17378-88-2019	119-2019/0	CIGARRILLOS	180825089040/89114	GARCIA GUNTER LEONARDO	130/2023
17378-3-2019	4-2019/K	PULOVERES	214200001233	CRUCERO EXPRESS	131/2023
19460-385-2020	418-2020/6	CIGARRILLOS	133000010247	CRUCERO DEL NORTE	132/2023

E/E Diego Ruben Bonifato, Jefe de Sección.

e. 23/05/2023 N° 37449/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "1" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que se detallan a continuación, se les notifica por este medio que han recaído Resolución/Fallo en las actuaciones en las que encuentran involucradas, asimismo se les informa que contra las dichos actos jurídicos que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal

de Primera Instancia de Paso de los Libres (Ctes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Abog. Diego Rubén Bonifato – Jefe Sección Sumarios a/c de la Aduana de Santo Tomé.-

SC84 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA	Fallo AD SATO
90-2018/8	Gomes De Oliveira, Rodrigo	5427718(CIBR)	970	\$812.813,86	15/2023
76-2019/9	Garay, Miguel Angel	13.004.046	986	\$279.708,61	342/2022
91-2019/4	Isaurralde, Silvina Ester	37.582.266	986	\$68.985,06	328/2022
137-2019/2	Villasboa Baez, Silvia Raquel	4.778.397(CIPAR)	986/987	\$288.407,12	343/2022
222-2020/0	Sarrecchia, Miguel Salvador	21.367.338	986/987	\$680.898,89	273/2022
227-2020/1	Prestes, Elida Beatriz	34.268.953	986	\$1.205.329,40	245/2022
09-2021/5	Lezcano, Maria Del Carmen	13.197.846	987	\$99.207,79	351/2021
36-2021/K	Andrujoviech, Juan Matias	29.895.861	987	\$70.772,73	377/2021
101-2021/0	Flores, Cristian Hernan	26.884.113	987	\$1.446.460,26	242/2022
130-2021/2	Marquez Da Silva Cesar	95611060(CIBR)	986	\$1.136.352,78	06/2023
130-2021/2	Caltran Preira Renata	99950234(CIBR)	986	\$1.136.352,78	06/2023
150-2021/9	Serigne Toure	A02017194(PAS)	987	\$107.746,16	129/2022
178-2021/6	Perez Condori, Victor Vidal	94.123.800	987	\$207.187,52	130/2022
199-2021/0	Miño, Federico Manuel	33.470.856	985	\$42.482,02	106/2022
219-2021/8	Villalba, Juan Ezequiel	39.346.511	986	\$10.430.067,40	278/2022
229-2021/1	Vazquez Barreiro, Carmen Aide	95.668.807	987	\$103.925,90	226/2022
247-2021/1	Suarez, Claudio Andres	43.345.217	985	\$19.840,71	109/2022
278-2021/4	Ortiz, Fabian Daniel	42.715.558	986	\$237.043,54	13/2023
293-2021/K	Martinez Vazquez, Jorge Augusto	1.443.021(CIPAR)	986	\$2.791.064,86	346/2022
293-2021/K	Escobar Vera, Eliodoro	4.023.864(CIPAR)	986	\$2.791.064,86	346/2022
293-2021/K	Areco Flores, Cristian	4.838.064(CIPAR)	986	\$2.791.064,86	346/2022
310-2021/2	Justen, Guillermo Matias	35.014.666	985	\$299.409,60	348/2022
384-2021/8	Arrua Adorno, Carlos Daniel	94.960.647	987	\$818.343,64	014/2023
003-2022/9	Espinoza, Rocio Celeste	36.059.126	987	\$948.331,22	011/2023
122-2022/9	Araujo, Nicolasa Andrea	94.728.022	987	\$796.081,84	029/2023

E/E Diego Ruben Bonifato, Jefe de Sección.

e. 23/05/2023 N° 37459/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "I" COD. ADUANERO)

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada prevista y penada por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art.1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art.1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art.1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la resolución que pudiere recaer en sede judicial en trámite. De igual manera, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería, se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 977/978 del Código Aduanero a fin de que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería, caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y, respecto de aquellos a quienes se les imputa las infracciones previstas en los arts. 985/986/987 y 947 del Código Aduanero de no obrar oposición fundada por parte de los mismos dentro del plazo para contestar la vista conferida, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la

Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Fdo. Abog. Diego Rubén Bonifato – Jefe Sección Sumarios. a/c de la División Aduana Santo Tomé.-

SC84 N°	INTERESADO	DNI / CUIT / CI	INF. ART.	MULTA MÍNIMA
151-2022/5	De Lara, Elsira	34.745.224	987	\$1.011.997
218-2022/8	Gomez, Daiana Patricia	37.077.305	987	\$263.340
284-2022/8	Estevez Velandia, Luis Fernando	95.799.797	987	\$436.940,02
287-2022/2	Gimenez Espinola, Bernardino	95.285.935	987	\$196.025,35
294-2022/6	Zarate Villalba, Elsa Abdon	95.629.185	987	\$214.262,02
301-2022/0	Adonaire Saba, Pedro Enrique	95.302.349	987	\$599.830,46
28-2023/3	Gassama Lamin	30630250286	987	\$337.287,25
29-2023/1	Costa, Ariana Priscila	40.413.308	987	\$466.738,80
42-2023/1	Acuña Benitez, Noelia Edith	95.000.374	987	\$4.450.188,82
43-2023/K	Ayala, Samuel	39.222.388	985	\$260.297,05
47-2023/1	Bogarin, Julian Lorenzo	36.462.384	985	\$2.623.509,68

E/E Diego Ruben Bonifato, Jefe de Sección.

e. 23/05/2023 N° 37444/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2023-00997300-AFIP-DIABSA#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente de la Dirección Aduana de Buenos Aires, sito en Azopardo 350 Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Claudio Gustavo Di Giannantonio, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37687/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA COLÓN

TEMA ESPECÍFICO: MERCADERÍAS EN SITUACIÓN DE REZAGOS – ADUANA DE COLÓN

SINTESIS: MERCADERÍAS COMPRENDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 417 SS Y CC DE LA LEY N°22.415 CÓDIGO ADUANERO.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el termino fijado por Ley 25.603 a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.-

FECHA INGRESO	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
06/03/23	23013ALOT000022R	2	CUBIERTAS "DURABLE" CONFORT F01 205/55R16 IND. CHINA	OBLEA CORR. ARG. CU955230192
14/04/23	23013ALOT000078F	2	CUBIERTAS "LANVIGATOR" 175/70R13 IND. CHINA	OBLEA CORR. ARG. CU955231255
14/04/23	23013ALOT000080V	2	CUBIERTAS "LINGLONG" 162/70R13 IND. CHINA	OBLEA CORR. ARG. SD766099866

Hugo Ramon Marsilli, Administrador de Aduana.

e. 23/05/2023 N° 37586/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA JUJUY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas, División Aduana Jujuy comunica mediante el presente por un (01) día a quien o quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruido por la IG-2018-5-E-AFIP-DGADUA y el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la sede Aduana Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Ruta nacional N° 66 - Palpalá – Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. DIVISIÓN ADUANA JUJUY.

Mario Cesar Arguello, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2023 N° 37587/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” VISTO la instrucción de sumario de fs. 8, AMPLIESE LA VISTA de fecha 27/09/2022 dictada respecto del Sr CARTER BROWN CLINTON GEOFFREY, a quien se le imputó la presunta comisión de la infracción tipificada en el ART. 970 C.A. con relación a la mercadería documentada mediante la Importación Temporal de Objetos Transportados como Equipaje N° 56/2017. En consecuencia, CÍTESE a “BROOK GRANT DOUGLAS” DOC: N° 6201235107081, con domicilio en Anvers 565-Ostende –Bs As (7164) en su carácter de garante de la obligación tributaria y del monto de las multas en los términos del art.1092 del C.A., para que en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada se presente a tomar parte en el sumario de referencia, a fin de impetrar las defensas que correspondan conforme los ARTS. 2020/2023 del Código Civil, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacer valer las mismas. Hágase saber que el monto de la multa en los términos del ART. 1092 C.A., asciende a la suma de \$ 16042,97 (PESOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 97/100 CVOS) Se le hace saber que a los fines de los arts. 930/931 Ap 1º/932 del C.A., deberá efectuarse el abandono a favor del Estado de la mercadería detallada a fs.1, con la entrega de ésta en zona primaria aduanera en razón de ser de importación prohibida por el régimen general, se declarará extinguida la acción penal y no se registrará el antecedente (art.930, 931 y 932 del C.A.). En caso de no haberse la misma se pone en conocimiento de la imputada que la multa sustitutiva asciende a la suma de \$ 48897,71 (SON PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 71/100 CVOS) A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado. Asimismo, se hace saber que la obligación tributaria asciende a la suma de u\$s 906,38 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SEIS CON 38/100 CVOS), haciendo saber en concordancia con el ART. 639 y cc. C.A., y ART. 20 de la Ley 23.905, que para su conversión en Pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, conforme ARTS. 1º inc. a), 3º y 4º de la Resolución General AFIP N° 3271/2012, rigiendo en lo demás lo establecido por el ART. 794 C.A. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Abog. Marcos Marcelo Mazza- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Silvina Isabel De Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 23/05/2023 N° 37447/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1112 y 1013 inc. i):

Por ignorarse domicilio, se cita a TOGERSEN TOBIAS RETVIK (Pasaporte Noruego N°31506470) para que en el marco de las Actuaciones N°17165-818-2016 y dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.).

Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a la suma de \$41.499,33 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y si efectúa el abandono de la mercadería en favor del Estado, por poseer la misma carácter de importación prohibida, abonando asimismo el valor en plaza de la mercadería en cuestión, cuya suma asciende a \$132.099,33 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (artículos 930 a 932 del Código Aduanero). A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.

Asimismo, deberá integrar la suma de U\$2.748,30 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS) en concepto de tributos adeudados, haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero.

Ello conforme PV-2022-014429887-AFIP-DVSEC2#SDGTLA. Fdo.: MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División. Secretaría N° 2, DEPLA

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N°2.

e. 23/05/2023 N° 37436/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1112 y 1013 inc. i):

Por ignorarse domicilio, se cita a SPIELMANN CHRISTOF (Pasaporte Aleman C9TC4J4FH) para que en el marco de las Actuaciones N°17165-556-2015 y dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.).

Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a la suma de \$17.094,43 (PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 43/100) y efectúa el abandono de la mercadería a favor del Estado por poseer la misma carácter de importación prohibida, abonando asimismo el valor en plaza que asciende \$54.414,43 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 43/100), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (artículos 930 a 932 del Código Aduanero). A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.

Asimismo, deberá integrar la suma de U\$1.832,20 (DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100) en concepto de tributos, haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE.

Ello conforme PV-2020-00749301-AFIP-DVSEC2#SDGTLA. Fdo.: MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División. Secretaría N°2, DEPLA

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 23/05/2023 N° 37437/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima, multa sustitutiva, tributos y el abandono de la mercadería del Acta que mas abajo se indica -de corresponder-, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. Marcos Mazza –Jefe de la División Secretaría N°2 - Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1-

Actuación: 17165-1533-2016

Imputado: WALTER WILDER VILELA GONZALEZ (DNI Rep Perú ID43198160-8)

Infracción: art. 977 C.A

Multa: \$428.794,50

Tributos: U\$S4.430,25

2-

Actuación: 10023-3846-2018

Imputados: JUAN PABLO MONTAÑO ABASTOFLORE (DNI 95.596.598) y NORAH QUINTINA ABASTOFLORE DE MONTAÑO (Cédula de identidad de Bolivia 2469663)

Infracción: art. 979 C.A

Multa: \$460.460.-

3-

Actuación: 10023-12199-2016

Imputado: SERGII PSHENICHNIKOV (Pasaporte Rep Ucrania EE469238)

Infracción: art. 979 C.A

Multa: \$731.539,50

Efectúa abandono del excedente divisas: U\$S50.451.-

4-

Actuación: 12181-754-2012

Imputado: CIUTAD LACAMBRA JOSE MIGUEL (CUIT 20-94837606-8)

Infracción: art. 970 C.A

Multa: \$34.219,12 Multa sustitutiva: \$87.724,12

Tributos: U\$S5.755,95

5-

Actuación: 12181-2243-2011

Imputado: SNYDER JUSTIN CHARLES

Infracción: art. 970 CA

Multa: \$11.409,57 Multa sustitutiva: \$29.249,57

Tributos: \$2.558,20

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 23/05/2023 N° 37438/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1112 y 1013 inc. i):

Por ignorarse domicilio, se cita a ROH JEONGHWAN (Pasaporte de Corea M13833197) para que en el marco de las Actuaciones N°12227-1577-2013 y dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y

ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.).

Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a la suma de \$7.882,50 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (artículos 930 a 932 del Código Aduanero). A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.

Asimismo, deberá integrar la suma de U\$S1.500-. (DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS) en concepto de tributos, haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero.

Ello conforme PV-2023-00744627-AFIP-DVSEC2#SDGTLA. Fdo.: MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División. Secretaría N° 2, DEPLA.

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 23/05/2023 N° 37439/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N° 18622ALOT0001605F, en los términos de la citada Instrucción General N° 2/2.023, a la acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria, y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo, deberá darse intervención a la División Prohibiciones No económicas y Fraude Marcario, a fin de determinar si las mismas son apócrifas y/o falsificadas, con intervención de los titulares marcarios, en caso de ser originales, deberán aportarse los Certificados y/o intervenciones que requiere la mercadería en trato mencionados en cada ítem del Acta Lote, procediéndose en caso contrario a lo expresado, conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley N° 22.415, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Fdo.: Abog. Marcos Marcelo Mazza- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1.-

EXPEDIENTE: 18032-531-2018

IMPUTADO: SILVA RICARDO REMO DNI N°:25886411

RESOLUCIÓN DE PRLA: 250/23

Silvina Isabel de Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 23/05/2023 N° 37460/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°.- ARCHIVASE la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). ARTICULO 2°.- INTIMESE a “..... para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente indique la destinación aduanera para la mercadería objeto del presunto ilícito de autos, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en los arts.417 y subsiguientes del C.A. Asimismo, hágase saber que, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberá acompañar....., como así también abonar los importes en concepto de obligación tributaria, cuya suma asciende a en concepto de Derechos de Importación, Tasa de Estadística e IVA, haciéndole tomar conocimiento que para su conversión a pesos, se utilizara el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de

efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, incisos a) 3 y 4 Resolución General AFIP N° 3271/2012, con mas los intereses establecidos en el art. 794 del C.A. en caso de corresponder. En el supuesto de solicitar el reembarco de la mercadería, tal medida deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente, caso contrario se procederá de acuerdo lo prescripto por el artículo 429 y siguientes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) o, en caso de resultar procedente, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 25.603, poniéndose la mercadería a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Fdo.: Abog. Marcos Marcelo Mazza- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1.-

EXPEDIENTE: 17165-1977-2017

IMPUTADO: CECCATO JUAN IGNACIO PAS N°: AAC031064

CERTIFICADOS: Certificado Homologación de Autopartes (CHAS)

TRIBUTOS: U\$114,70 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CATORCE CON 70/100 CVOS)

RESOLUCIÓN DE PRLA: 307/22

Silvina Isabel de Bisogno, Instructora, División Secretaría N° 2.

e. 23/05/2023 N° 37450/23 v. 23/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2017.- ARTICULO 2°: PROCEDER a la destrucción de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje de fecha 07/09/17, atento que se trata de mercadería de carácter USADA de importación prohibida, conforme Res MEOSP 909/94 Anexo II y en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden, con las formalidades y prácticas de rigor.- Fdo.: Abog. Marcos Marcelo Mazza- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1.-

EXPEDIENTE: 17165-1351-2017

RESOLUCIÓN DE PRLA: 328/22

Silvina Isabel de Bisogno, Instructor, División Secretaría N°2.

e. 23/05/2023 N° 37451/23 v. 23/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a ASOCIACION CIVIL HUELLAS (CUIT: 30-71456705-1), GLADIS NOEMI ADDAMO (CUIT: 27-11769822-7), SILVIA ESTHER GOMEZ (CUIT: 27-13701105-6), WALTER ROBERT ESQUIVEL (CUIT: 20-16384370-7) y EDGARDO ANGEL PONCE (CUIT:20-1827452-3), que en el expediente EX-2021-17280206-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado DI2023-19-APN-DNSA#ENACOM de fecha 20/4/2023, que en su parte dispone dice:

“ARTÍCULO 1°.- Habilitanse las instalaciones y déense inicio a las emisiones regulares correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia consignados en el Anexo I identificado como DI2022-137048191-APN-DNSA#ENACOM y en el Anexo II identificado como DI-2023-43937911-APN-DNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, que forman parte integrante de la presente Disposición, para operar en las frecuencias/canales y categorías, y con ubicación de sus estudios y plantas transmisoras conforme dichos Anexos. ARTICULO 2°.- Asígnase a los servicios habilitados en el Artículo primero de la presente consignados en el Anexo II identificado como DI2023-43937911-APN-DNSA#ENACOM, las señales distintivas detalladas en el mismo. ARTICULO 3°.- Determinase que el plazo de vigencia de las licencias comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo, con la excepción señalada en el Artículo siguiente. ARTICULO 4°.- Determinase que para los servicios identificados con las señales distintivas LRH785, LRN925, LRS378, LRS872, LRJ322, y LRJ326 el plazo de prórroga de diez años

referido en las Resoluciones Nros. 291- ENACOM/18, 507-ENACOM/22, 4372-ENACOM/18, 652-ENACOM/22, 607-ENACOM/22, y 611- ENACOM/22, respectivamente, comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO 5°.- Procedase a la devolución de las garantías de cumplimiento de las obligaciones emergentes de las adjudicaciones de las licencias, oportunamente constituidas. ARTÍCULO 6°.- Establécese que los licenciatarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3690-CNC/04. ARTÍCULO 7°.- Los licenciatarios asumirán la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 8°.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, los licenciatarios deberán presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 1230-ENACOM/20. ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Martín Ariel Klimberg, Director Nacional de la Dirección Nacional de Servicios Audiovisuales, Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 23/05/2023 N° 37879/23 v. 29/05/2023





Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 557/2023

RESOL-2023-557-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-67025728- -APN-DGDMT#MPYT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2029-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 24 de julio de 2019 el SINDICATO CERAMISTA ARTÍSTICO DE LA CAPITAL, con domicilio en calle Agaces N° 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la aprobación de la modificación parcial de su Estatuto Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial N° 2566, otorgada por Resolución N° 78/1953 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN, registrada bajo el número 224.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y su reglamentación, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 7° del Decreto N° 467/88.

Por ello

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social del SINDICATO CERAMISTA ARTÍSTICO DE LA CAPITAL, con domicilio en calle Agaces N° 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto del artículo 1, que como Anexo N° IF-2023-37818138-APN-DNAS#MT, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del estatuto social que fuera aprobado por Resolución N° 15/2014 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente, en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Ariel Ernesto FLEITAS (D.N.I. N° 32.197.283) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7874, Expediente N° 381/424/22, caratulado "FLEITAS, ARIEL ERNESTO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/05/2023 N° 37200/23 v. 30/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Nelzon CALUSTRO CALUSTRO (Documento Nacional de Identidad N° 92.584.157), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/180/22, Sumario N° 7764, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/05/2023 N° 37210/23 v. 30/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor LEANDRO AUGUSTO BORSOI (D.N.I. N° 31.827.553) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7893, Expediente N° 381/24/23 caratulado "BORSOI LEANDRO AUGUSTO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/05/2023 N° 36311/23 v. 24/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Diego Christian FIGUEREDO (D.N.I. N° 36.626.465) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7960, Expediente N° EX-2021-000124104-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "FIGUEREDO, DIEGO CHRISTIAN", que se le instruye en

los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/05/2023 N° 36317/23 v. 24/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
12779-187-2022	020-23	DONAIRE FABIO GABRIEL	DNI 28138700	\$30876,81	NO	ART.977	CONDENA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 22/05/2023 N° 36968/23 v. 24/05/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina